

1.4. Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20209108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor (es) DRIGELIO CIPACON QUIJANO recibió (eron) del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199174357754.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 27 de febrero de 2009, fecha que luego se modificó al día 3 de cada mes.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199174357754 (Crédito 0199174357754) desde el día 3 de febrero de 2014.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del Banco Caja Social, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20209108.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.



PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá
2. Pagaré No. 199174357754 suscrito a favor del Banco Caja Social
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20209108.
6. Escritura Pública No 1374 de fecha 29 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual Banco Caja Social, le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, se le(s) puede notificar en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C.

- A mi representada Banco Caja Social a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No.77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C. .

- A la suscrita apoderado, en la secretaría del Juzgado, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 No. 38 - 65 Of. 309 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. J.



102



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 755067

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA - BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO WALDINA MONROY PALACIOS

DIRECCION CRA 114 D N° 145 - 12 AP 301

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2014-0541

FECHA DE ENTREGA 2015/03/14

OBSERVACIONES

RECIBIO HERMANO CAMPO ELIAS MONROY
CEL. 310791287
AM M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA

17/35 | 14/0.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA | D | M | A
12:00 | 13 | 03 | 2015

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 3 CIVIL CC CM PROCESO: 2014-0541

NOMBRE:
DIRECCION: PALACIO DE LA JUSTICIA
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 114 D N° 12 AP 301 - BOGOTA

MUNICIPAL DE
NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
TELÉFONO: BOGOTA 3138000

CÓD.: 12

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada.
 - No existe la dirección
 - No habita o no trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

Recibido Hermano

Recibido por El Libertador:

Aviso
Peso (en gramos):

128.00

TARIFA:
\$ 14,400.00

OTROS:
\$ 0.00

Remitente:
BESE - CAJA SOCIAL CONSUMO
755067

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. *col. 3127912287*

VALOR TOTAL:
\$ 14,400.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

LA COMPANIA S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio los documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea firmado por el REMITENTE y los objetos, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por el documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, o cualquier otro documento que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos químicos, sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a sus aseguradoras por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

105

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO HIPOTECARIO.
RAD: 2014-00541.

Toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 75, 488 y 497 del C. de P. Civil, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. persona jurídica con domicilio en esta ciudad representada legalmente por quien corresponda acorde con los anexos de la demanda Contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero;

CAPITAL.

- a) \$751.477,00 valor correspondiente a siete (7) cuotas de capital, vencidas y no pagadas, en la forma discriminada en cuadro obrante a folio 56 del plenario.
- b) \$28'382.684,00 por concepto de saldo insoluto de capital, respecto del pagare aportado como base de recaudo.

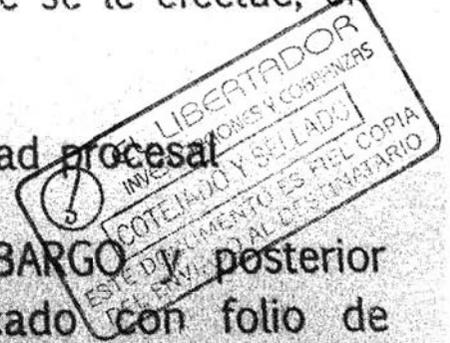
INTERESES.

- a) Por los intereses de mora a la tasa del 19.% efectivo anual, sobre el saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda y sobre cada cuota vencida desde el día hábil siguiente a su vencimiento hasta cuando se verifique el pago, sin que sobrepase los límites establecidos en el Art. 19 de la Ley 546/99 en concordancia con la resolución 14/00 del Banco de la República, con apego al Art. 111 de la Ley 510/99.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectuó, en armonía con el artículo 498 del C. de P. Civil.

2. Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal

3. Sin necesidad de caución, se decreta el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N -20209108. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su cargo.



4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505, advirtiéndole que dispone del término previsto en el artículo 555 numeral 2 del C. de P. Civil para ejercer su defensa.

5. Se reconoce personería a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,
El Juez

Melvin Munir Cohen Puerta
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
MAY. 20 2014. SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
LIBRO N. 10
EDWIN SOLAS CORZO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS**, persona(s) mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.400.957 y 52.413.076, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20209108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 199174357754

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social y en contra del (los) demandado(s) **DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS**, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1.1. La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$751.477.00) por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199174357754, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR
1	2014-02-03	\$ 111,799.00
2	2014-03-03	\$ 103,087.00
3	2014-04-03	\$ 104,408.00
4	2014-05-03	\$ 105,745.00
5	2014-06-03	\$ 107,100.00
6	2014-07-03	\$ 108,471.00
7	2014-08-03	\$ 110,867.00
TOTAL		\$ 751,477.00



1.2. Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. La suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$28.382.684.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199174357754.

1.4. Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20209108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

- 1. El (los) señor (es) DRIGELIO CIPACON QUIJANO recibió (eron) del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199174357754.
- 2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 27 de febrero de 2009, fecha que luego se modificó al día 3 de cada mes.
- 3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199174357754 (Crédito 0199174357754) desde el día 3 de febrero de 2014.
- 4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del Banco Caja Social, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20209108.
- 5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.
- 6. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 557 y 558 del C.P.C. 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003.



COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 3543 del 27 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Treinta del Círculo notarial de Bogotá
2. Pagaré No. 199174357754 suscrito a favor del Banco Caja Social
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20209108.
6. Escritura Pública No 1374 de fecha 29 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual Banco Caja Social, le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, se le(s) puede notificar en la CARRERA 114 D No. 145 – 12 APARTAMENTO 301, de Bogotá, D.C.

- A mi representada Banco Caja Social a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No.77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C. .

- A la suscrita apoderado, en la secretaría del Juzgado, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 No. 38 - 65 Of. 309 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
 C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
 T.P. No. 48419 de C. S. J.



Letra
110

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario de Banco Caja Social Vs. DRIGELIO
CIPACON QUIJANO Y OTRA.

No. 2014-0541

Asunto: Entrega constancia aviso notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada del aviso de notificación de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, a los demandados.

En consecuencia, ruego se tengan por notificados y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 13 ABR. 2015 *[Signature]* EN SILENCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril mil quince (2015)

REF: Ejecutivo singular 2014-541
Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 507 C.P.C)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 507 del C. de P. Civil, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, y condenar en costas a la ejecutada, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1° Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado
- 2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
- 3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 521 del C. de P. Civil.
- 4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$1.900.000.00M/CTE por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO CABRA GONZALEZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.	
HOY 20 ABR. 2015	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 58
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	



Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS**

PROCESO No. 2014-054

Nosotros, **DRIGELIO CIPACON QUIJANO** mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.400.957** de Bogotá y **WALDINA MONROY PALACIOS** mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.413.076** de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por el Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).
2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicito la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Drigelio Cipacon
C.C. No. 19400957 Btu



Waldina Monroy P
C.C. No. 52413076



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C. ICC
Calle 118 # 15-15 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax. 215 66 80
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO, FIRMA Y HUELLA www.notariaenlinea.com
2AJH9500KPM5UHP6

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:

CIPACON QUIJANO DRIGELIO

Identificado(a) con: C.C. 19400957

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él. Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 16/03/2015
Hora: 10:27:44 a.m.



Drigelio Quijano
Firma

Huella Impresa
dgvccgf4drc3ecd

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella Digital



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C. ICC
Calle 118 # 15-15 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax. 215 66 80
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO, FIRMA Y HUELLA www.notariaenlinea.com
6A9WY2YRZWRN JLZH

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:

MONROY PALACIOS WALDINA

Identificado(a) con: C.C. 52413076

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él. Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 16/03/2015
Hora: 10:33:06 a.m.



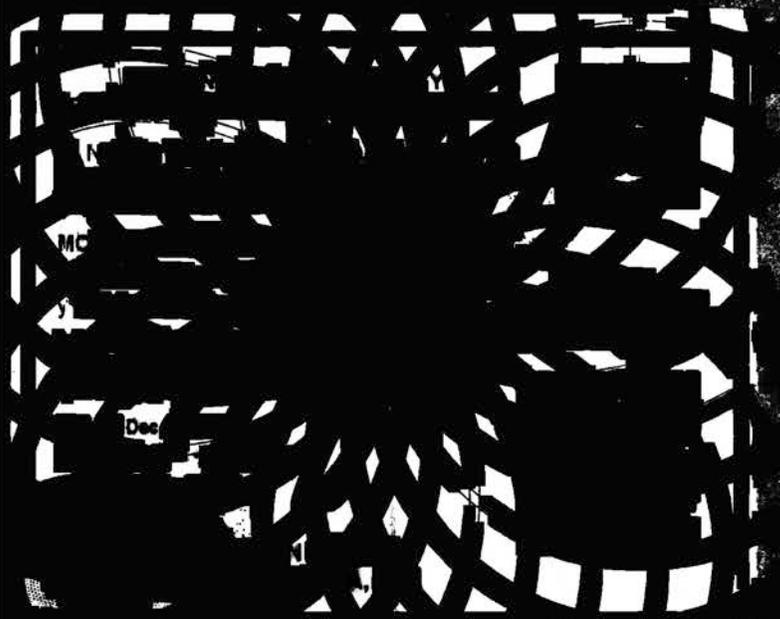
Waldina Monroy Palacios
Firma

Huella Impresa
c3dxesr4x4se3sxc

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella Digital





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Ocho (8) de mayo de dos mil quince (2.015)

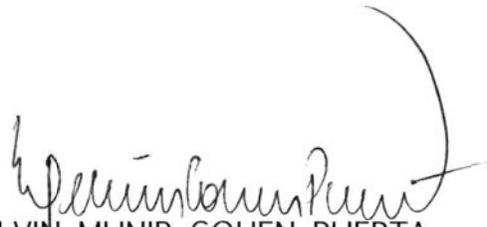
PROVIDENCIA: Suspende proceso.
RAD. 2015-00541.

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. De conformidad con lo normado por el artículo 170 - 3 Ibídem, se ordena suspender el presente asunto por el término de seis (6) meses, contados desde la presentación de la anterior petición.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

HOY, 13 MAYO 2015, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 21

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

Al Despacho de la señora Juez hoy 31 de Agosto de 2015, para avocar las presentes diligencias, las cuales fueron recibidas por parte del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud del Acuerdo PSAA15 No 10373 del 31 de Julio de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.


MIREYA CARO MENDOZA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

SEP 2015

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00541.

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el presente asunto no cumple con los parámetros establecidos por el acuerdo PSAA15 No. 10373 del 31 de julio de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que el mismo cuenta con auto ordenando seguir adelante la ejecución, por secretaria remítase las presentes diligencias al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, para que procedan con lo pertinente. Oficiése-

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>121</u> de fecha	
<u>03 SEP 2015</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las	
8:00 A.M.	
El Secretario, _____	
	MIREYA CARO MENDOZA

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8º
Edificio Uconal

Oficio No. 1405
Julio 07 de 2015

SEÑOR
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

**Ref. Ejecutivo Singular No. 2014-00620 (Juz. 72 Civil Municipal),
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA
MANZANAS L, M, N Y O - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT.
900.572.489-6.**

**DEMANDADO: DRIGELIO CIPACON QUIJANO con C.C.
19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS con C.C.
52.413.076.**

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que mediante auto calendado el dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo del remanente y/o de los bienes (muebles e inmuebles) que como de propiedad de los acá demandados se llegaren a desembargar.

Limite la medida en la suma de \$6.600.000 M/cte.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00541 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,


ADOLFO SALEH PERDOMO
SECRETARIO

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA *Telefax: 3420328*

JUZ 9 CIVIL MPPL

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2015



061818 SEP18'15PM 4:08

OFICIO N° 2465 de 2015

Señores:
Juzgado 9 Civil Municipal.
 Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-00541
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DDO: DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado primero (01) de septiembre de dos mil quince, dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó remitirle las presentes diligencias toda vez que no cumple con los parámetros establecidos por el acuerdo PSAA15 No. 10373 del 31 de julio de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se remiten 01 cuaderno con ~~116~~ folios útiles.

117

Atentamente,

MIREYA CARO MENDOZA
 Secretaria

 A circular official seal of the court. The outer ring contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' at the top and 'JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.' at the bottom. The center of the seal features a stylized signature or logo.

9cm.

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco Caja Social Vs.
DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 2014 - 00541
Asunto: Solicitud terminación

CARMENZA MONTOYA MEDINA, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito informar al H. Despacho que la parte demandada ha cancelado a la actora las cuotas que le adeudaba, razón por la cual la entidad que represento ha decidido restituir el plazo de la obligación que aquí se cobra, por tanto, respetuosamente solicito se sirva:

- 1 Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2 Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3 Se ordene el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de continuar vigente la obligación, a costa de la parte demandante.

Del Señor juez, atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
 C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
 T.P. 48419 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	NOTARÍA  38
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:	JV
MONTOYA MEDINA CARMENZA quien exhibió la: C.C. 38239232 y Tarjeta Profesional No. 48419 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.	Verifique en www.notariaenlinea.com T220995QE7SFY816
(Art. 63 Dec. 960/70) Bogotá D.C. 02/10/2015 e4debded2dc2d2cv	
RODOLFO REY BENAVIDEZ NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.	



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. octubre quince (15) de dos mil quince (2.013)

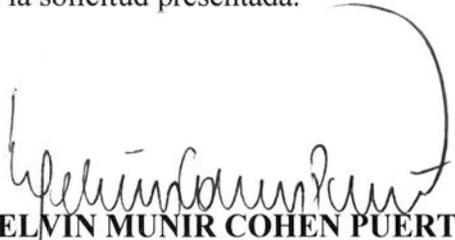
PROVIDENCIA: Tiene en cuenta remanentes.
RAD: 2014-00541.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue devuelto por el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad de conformidad con el Acuerdo PSAA15 10373 de julio 31 de 2015; para resolver la petición obrante a folio 117, el Juzgado,

RESUELVE:

1. El embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1405 de 7 de junio de 2.015, por el Juzgado 10º Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta en su debida oportunidad procesal y hasta el límite indicado, librese oficio al mencionado Despacho.
2. Previo a pronunciarse sobre la terminación, y por efecto de lo estipulado en la cláusula quinta del pagaré; se otorga al actor el termino de cinco días para que precise si insiste en la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, **23 OCT. 2015** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 154
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

062664 OCT28*15AM11:37

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 2014 - 0541
Asunto: Cumplimiento auto

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, para dar cumplimiento al último auto, me permito indicar que mi mandante deja sin efecto la solicitud de terminación del proceso, en vista de la persecución que sobre el bien hipotecado se ha aceptado.

En consecuencia se solicita continuar con el trámite procesal.

Del Señor juez, atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

107 Letra
OF. EJEC. MUNICIPAL. RADICAC.
35897 7-JUN-16 10:16

ma

Señor
JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS.
DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Liquidación de crédito

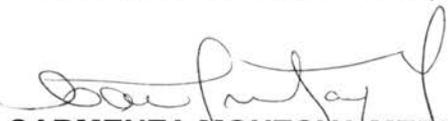
En mi condición de apoderado de la demandante, de la manera más atenta, actuando conforme al escrito presentado el 28 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo informado por mi mandante, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito.

Cabe anotar que la misma no coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia porque durante el transcurso del proceso se realizaron abonos al crédito que hicieron que las cuotas en mora, que en su momento se estaban cobrando, estén cubiertas en su totalidad.

Por ello, la liquidación se hace respecto del capital acelerado del pagaré.

PAGARE 199174357754					
CAPITAL ACELERADO 26.007.280.00					
MORA DESDE 04/04/2016 HASTA 03/06/2016					
	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA EA	No. DIAS	INTERESES
04/04/2016	30/04/2016	\$ 26,007,280.00	19.00%	27	\$ 365,526.98
01/05/2016	31/05/2016	\$ 26,007,280.00	19.00%	31	\$ 419,679.12
01/06/2016	03/06/2016	\$ 26,007,280.00	19.00%	3	\$ 40,614.11
				TOTAL	\$ 825,820.21
		CAPITAL	\$ 26,007,280.00		
		INTERESES	\$ 825,820.21		
		TOTAL	\$ 26,833,100.21		

Del Señor Juez, Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 20 JUN 2016 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 496
CcP el cual corre a cargo del 21 JUN 2016
y vence el 23 JUN 2016

La Secretaría.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

23

DESPACHO COMISORIO No.399

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA
Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003009201400541, de BANCO CAJA SOCIAL BCSC. S.A. contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, se profirió auto de fecha CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20209108

Como secuestre fue nombrado (a) CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS C S J SAS

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$220.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA con C.C. 38.239.232 y T.P. 48419 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

F



f2
letra
B

Señor
JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 20014 - 0541
Asunto: Despacho comisorio diligencia de secuestro

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted respetuosamente manifiesto que:

1. Hago devolución del despacho comisorio No. 399 que fuera emitido por el juzgado de origen para la práctica de la diligencia de secuestro del bien objeto de la hipoteca, sin diligenciar.
2. Dado lo anterior y como quiera que ahora el juzgado que conoce del proceso es este, me permito solicitar se libere nuevo despacho a la inspección de la zona competente, para llevar a cabo la mencionada diligencia.

Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



41561 8-JUN-'16 15:15



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 01 JUL 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **009 2014 – 00541 00**

Previo a proveer sobre la liquidación allegada, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir a la memorialista para que informe la fecha y el valor por el cual el ejecutado realizó los respectivos abonos a los que hace mención.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que en el término de cinco (5) días envíe el reporte de los depósitos judiciales del proceso de la referencia.

TERCERO: Oficiarse al juzgado de origen para que envíe la relación de depósitos judiciales existentes para el presente proceso; así mismo, secretaria informe si existen títulos judiciales convertidos.

CUARTO: De no haberse llevado a cabo la consolidación por el juzgado de origen, **entérese por la Directora de la O.E.S.** a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal de Bogotá, al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa y al Comité de Seguimiento para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

QUINTO: Por secretaria elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2015 (f.89), comisionando para ello al Juez Civil Municipal de Bogota y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona (reparto).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2016

Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4129

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que en el término de cinco (5) días envié el reporte de los depósitos judiciales del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PADIA CARDINAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADU 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4129

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que en el término de cinco (5) días envié el reporte de los depósitos judiciales del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 4130

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que envié la relación de títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 4130

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que envié la relación de títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sección de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Diana Carolina López
Profesional Universitario Grado 12



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 254

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
(Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-009-2014-00541-00** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS**, mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido por este Despacho, dando cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2015 emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 114 D 145 12 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20209108**, de propiedad de la parte demandada **DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de julio de 2016 y 5 de febrero de 2015.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **CORPORACION DE SERVICIOS JURIDICOS CSJ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.479.350, ubicada en la **CARRERA 7 B No. 127 B-52 OF. 209** de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 220.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **CARMENZA MONTOYA MEDINA**, identificado(a) con C.C. No. 38.239.232 de Ibagué y T.P. No 48.419 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 254

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984**

Hace Saber

Al

**Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
(Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-009-2014-00541-00** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS**, mediante auto de fecha 18 de julio de 2016, proferido por este Despacho, dando cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2015 emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 114 D 145 12 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20209108**, de propiedad de la parte demandada **DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de julio de 2016 y 5 de febrero de 2015.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) CORPORACION DE SERVICIOS JURIDICOS CSJ S.A.S., identificada con NIT. 900.479.350, ubicada en la CARRERA 7 B No. 127 B-52 OF. 209 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 220.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. No. 38.239.232 de Ibagué y T.P. No 48.419 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficinas
L-F
[Handwritten signature]

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26JAN*17 15:02-284797

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.

No. 09 - 2014 - 0541

Asunto: Liquidación de crédito

En mi condición de apoderado de la demandante, de la manera más atenta, de acuerdo con lo informado por mi mandante, como quiera que se han efectuado pagos a la obligación que se cobra y teniendo en cuenta el auto del 18 de julio de 2016, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito.

Aporto además la relación histórica de pagos del crédito en la cual se evidencian los abonos realizados y la forma como han sido imputados e indico que los intereses de mora se liquidan a partir del momento en que el deudor ha dejado de cancelar las cuotas.

PAGARE 199174357754					
CAPITAL ACELERADO		24.976.207			
MORA DESDE 04/11/2016 HASTA 24/01/2017					
	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA EA	No. DIAS	INTERESES
04/11/2016	30/11/2016	\$ 24,976,207.00	19.00%	27	\$ 351,035.46
01/12/2016	31/12/2016	\$ 24,976,207.00	19.00%	31	\$ 403,040.71
01/01/2017	24/01/2017	\$ 24,976,207.00	19.00%	24	\$ 312,031.52
TOTAL					\$ 1,066,107.69
		CAPITAL	\$ 24,976,207.00		
		INTERESES	\$ 1,066,107.69		
		TOTAL	\$ 26,042,314.69		

Del Señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature]
CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.J

BANCO CAJA SOCIA
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0199174357754 Nit: 000019-00957 Titular: CIPACON QUILANO DRIGELIO Sistema: Pesos FLP: 3 de cada mes Tasa: 16,50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	090128	090128	Desembolso	0	33.320.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	33.320.000,00	0,0000	0	0	0
0002	090228	090228	Deb Aut	1	507.056,39	33.320.000,00	0,0000	426.765,46	0,0000	0,00	0,0000	0,00	48.042,93	0,0000	9.519	5.403	17.326
0003	090331	090331	Deb Aut	1	507.323,20	33.271.957,07	0,0000	426.150,12	0,0000	291,81	0,0000	0,00	48.658,27	0,0000	9.519	5.403	17.301
0004	090428	090428	Deb Aut	1	507.006,39	33.223.298,80	0,0000	425.526,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	49.281,49	0,0000	9.519	5.403	17.276
0005	090528	090528	Deb Aut	0	89.417,00	33.174.017,31	0,0000	55.752,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	9.519	5.403	18.743
0006	090601	090601	Deb Aut	1	420.021,15	33.174.017,31	0,0000	369.143,70	0,0000	964,76	0,0000	0,00	49.912,69	0,0000	0	0	0
0007	090628	090628	Deb Aut	1	508.445,39	33.124.104,62	0,0000	424.256,41	0,0000	0,00	0,0000	0,00	50.551,98	0,0000	9.519	5.403	18.715
0008	090728	090728	Deb Aut	0	61.310,00	33.073.552,64	0,0000	27.701,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	9.519	5.403	18.687
0009	090730	090730	Deb Aut	1	447.649,32	33.073.552,64	0,0000	395.907,94	0,0000	541,93	0,0000	0,00	51.199,45	0,0000	0	0	0
0010	090831	090831	Deb Aut	1	509.312,71	33.022.353,19	0,0000	422.953,17	0,0000	924,32	0,0000	0,00	51.855,22	0,0000	9.519	5.403	18.658
0011	091015	091015	Deb Aut	1	507.674,00	32.970.497,97	0,0000	422.289,00	0,0000	5.237,49	0,0000	0,00	46.597,51	0,0000	9.519	5.403	18.628
0012	091015	091015	NC	0	5.921,88	32.923.900,46	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.921,88	0,0000	0	0	0
0013	091015	091015	ND	0	5.921,88	32.917.978,58	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.921,88	0,0000	0	0	0
0014	091109	091109	Deb Aut	0	5.921,88	32.923.900,46	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.921,88	0,0000	0	0	0
0015	091109	091109	Deb Aut	0	493.947,12	32.917.978,58	0,0000	421.616,33	0,0000	3.696,81	0,0000	0,00	35.112,98	0,0000	9.519	5.403	18.599
0016	091111	091111	Pago	1	20.000,00	32.882.865,60	0,0000	0,01	0,0000	21,91	0,0000	0,00	18.079,08	0,0000	1.899	0	0
0017	091217	091217	Deb Aut	1	509.430,00	32.864.786,52	0,0000	420.935,03	0,0000	5.524,17	0,0000	0,00	51.378,80	0,0000	7.620	5.403	18.569
0018	091217	091217	NC	0	2.494,55	32.813.407,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.494,55	0,0000	0	0	0
0019	091217	091217	ND	0	2.494,55	32.810.913,17	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.494,55	0,0000	0	0	0
0020	091229	091229	Pago	1	2.494,55	32.813.407,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.494,55	0,0000	0	0	0
0021	091229	091229	Pago	0	507.505,45	32.810.913,17	0,0000	420.245,03	0,0000	308,02	0,0000	0,00	53.492,40	0,0000	9.519	5.403	18.538
0022	091229	091229	NC	0	1.070,96	32.757.420,77	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.070,96	0,0000	0	0	0
0023	091229	091229	ND	0	1.070,96	32.756.349,81	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.070,96	0,0000	0	0	0
0024	100205	100205	Pago	1	1.070,96	32.757.420,77	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.070,96	0,0000	0	0	0
0025	100205	100205	Pago	0	513.929,04	32.756.349,81	0,0000	419.547,06	0,0000	2.415,77	0,0000	0,00	55.262,21	0,0000	12.794	5.403	18.507
0026	100316	100316	Pago	1	510.000,00	32.701.087,60	0,0000	418.837,97	0,0000	4.500,01	0,0000	0,00	55.970,02	0,0000	6.813	5.403	18.476
0027	100328	100328	Deb Aut	0	103.267,00	32.695.117,58	0,0000	70.970,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	6.900	5.403	18.444
0028	100409	100409	Deb Aut	1	406.974,08	32.645.117,58	0,0000	347.651,02	0,0000	2.636,17	0,0000	0,00	56.686,89	0,0000	0	0	0
0029	100412	100409	Pago Cart	0	406.974,08	32.588.430,69	0,0000	373.640,08	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	9.519	5.403	18.412
0030	100413	100409	Reversión	0	406.974,08	32.588.430,69	0,0000	373.640,08	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	9.519	5.403	18.412
0031	100514	100514	Deb Aut	1	512.749,30	32.588.430,69	0,0000	417.395,45	0,0000	4.606,91	0,0000	0,00	57.412,94	0,0000	9.519	5.403	18.412
0032	100630	100630	Pago	1	520.000,00	32.531.017,75	0,0000	416.660,10	0,0000	9.533,61	0,0000	0,00	58.148,29	0,0000	10.183	5.403	20.072
0033	100715	100715	Pago	1	514.000,00	32.472.869,46	0,0000	415.915,48	0,0000	4.888,46	0,0000	0,00	58.893,06	0,0000	8.864	5.403	20.036
0034	100817	100817	Pago	1	515.000,00	32.413.976,40	0,0000	415.160,88	0,0000	5.649,02	0,0000	0,00	59.278,10	0,0000	9.510	5.403	19.999
0035	100817	100817	NC	0	369,26	32.354.698,30	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	369,26	0,0000	0	0	0
0036	100817	100817	ND	0	369,26	32.354.329,04	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	369,26	0,0000	0	0	0
0037	100910	100910	Deb Aut	0	369,26	32.354.698,30	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	369,26	0,0000	0	0	0
0038	100910	100910	Deb Aut	0	398.903,74	32.354.329,04	0,0000	360.911,89	0,0000	3.106,85	0,0000	0,00	0,00	0,0000	9.519	5.403	19.963
0039	100914	100914	Deb Aut	1	114.148,96	32.354.329,04	0,0000	53.485,17	0,0000	252,46	0,0000	0,00	60.411,33	0,0000	0	0	0
0040	101011	101011	Pago	1	515.000,00	32.293.917,71	0,0000	413.624,05	0,0000	3.613,87	0,0000	0,00	61.185,08	0,0000	11.249	5.403	19.925
0041	101105	101105	Pago	1	514.000,00	32.232.732,63	0,0000	412.839,42	0,0000	2.151,83	0,0000	0,00	61.968,75	0,0000	11.749	5.403	19.888
0042	101220	101220	Pago	1	512.000,00	32.170.763,88	0,0000	412.046,19	0,0000	5.623,36	0,0000	0,00	62.762,45	0,0000	6.316	5.403	19.849
0043	110121	110121	Pago	1	515.700,00	32.108.001,43	0,0000	411.241,49	0,0000	6.860,19	0,0000	0,00	63.566,32	0,0000	8.818	5.403	19.811
0044	110225	110225	Pago	1	518.000,00	32.044.435,11	0,0000	410.427,79	0,0000	8.225,73	0,0000	0,00	64.380,48	0,0000	9.792	5.403	19.771
0045	110415	110415	Pago	2	1.038.000,00	31.980.054,63	0,0000	818.372,26	0,0000	18.956,45	0,0000	0,00	131.245,29	0,0000	19.197	10.806	39.423
0046	110523	110523	Pago	1	517.000,00	31.848.809,34	0,0000	407.921,75	0,0000	7.710,18	0,0000	0,00	66.886,07	0,0000	9.428	5.403	19.651
0047	110729	110729	Pago	1	780.000,00	31.781.923,27	0,0000	612.882,71	0,0000	28.146,54	0,0000	0,00	67.742,75	0,0000	18.641	10.806	41.781
0048	110913	110913	Pago	1	600.000,00	31.714.180,52	0,0000	473.602,93	0,0000	22.041,66	0,0000	0,00	68.610,41	0,0000	9.519	5.403	20.823
0049	110913	110913	Pago	2	715.800,00	31.645.570,11	0,0000	536.526,11	0,0000	4.640,82	0,0000	0,00	138.934,07	0,0000	9.519	5.403	20.777
0050	110913	110913	NC	0	934,31	31.506.636,04	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	934,31	0,0000	0	0	0
0051	110913	110913	ND	0	934,31	31.505.701,73	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	934,31	0,0000	0	0	0
0052	111010	111010	Pago	1	934,31	31.506.636,04	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	934,31	0,0000	0	0	0
0053	111010	111010	Pago	0	513.065,69	31.505.701,73	0,0000	403.527,77	0,0000	3.712,29	0,0000	0,00	70.172,63	0,0000	9.519	5.403	20.731
0054	111010	111010	NC	0	1.107,99	31.435.529,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.107,99	0,0000	0	0	0

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vir Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0055	111010	111010	ND	0	1.107,99	31.434.421,11	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.107,99	0,0000	0	0	0
0056	111108	111108	Pago	1	1.107,99	31.435.529,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.107,99	0,0000	0	0	0
0057	111108	111108	Pago	0	512.892,01	31.434.421,11	0,0000	402.614,80	0,0000	3.402,60	0,0000	0,00	71.268,61	0,0000	9.519	5.403	20.684
0058	111108	111108	NC	0	924,98	31.363.152,50	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	924,98	0,0000	0	0	0
0059	111108	111108	ND	0	924,98	31.362.227,52	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	924,98	0,0000	0	0	0
0060	120221	120221	Pago	1	924,98	31.363.152,50	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	924,98	0,0000	0	0	0
0061	120221	120221	Pago	0	699.075,02	31.362.227,52	0,0000	511.588,15	0,0000	43.300,62	0,0000	0,00	73.118,25	0,0000	19.038	10.806	41.224
0062	120314	120314	Pago	2	1.000.000,00	31.289.109,27	0,0000	758.735,68	0,0000	23.079,30	0,0000	0,00	149.058,02	0,0000	19.038	10.806	39.283
0063	120528	120528	Pago	1	520.000,00	31.140.051,25	0,0000	372.228,38	0,0000	37.315,71	0,0000	0,00	75.963,91	0,0000	9.519	5.403	19.570
0064	120621	120621	Pago	1	520.000,00	31.064.087,34	0,0000	386.267,32	0,0000	22.351,82	0,0000	0,00	76.936,86	0,0000	9.519	5.403	19.522
0065	120717	120717	Pago	1	520.000,00	30.987.150,48	0,0000	384.286,55	0,0000	22.469,18	0,0000	0,00	77.922,27	0,0000	9.519	5.403	20.400
0066	120917	120917	Pago	2	1.000.000,00	30.909.228,21	0,0000	773.510,29	0,0000	42.231,99	0,0000	0,00	148.987,72	0,0000	9.519	5.403	20.348
0067	120917	120917	NC	0	9.863,72	30.760.240,49	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.863,72	0,0000	0	0	0
0068	120917	120917	ND	0	9.863,72	30.750.376,77	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.863,72	0,0000	0	0	0
0069	121030	121030	Pago	4	9.863,72	30.760.240,49	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.863,72	0,0000	0	0	0
0070	121030	121030	Pago	0	1.810.136,28	30.750.376,77	0,0000	1.333.452,17	0,0000	308,99	0,0000	0,00	330.094,12	0,0000	43.811	21.612	80.858
0071	121030	121030	NC	0	57.797,18	30.669.421,88	0,0000	0,00	0,0000	57.797,18	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0072	121030	121030	NC	0	235.687,32	30.669.421,88	0,0000	235.687,32	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0073	121129	121129	Pago Cart	0	84.875,54	30.420.282,65	0,0000	49.779,54	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	5.370	6.303	23.423
0074	121210	121210	Pago	1	490.000,00	30.420.282,65	0,0000	405.267,10	0,0000	2.077,15	0,0000	0,00	82.655,75	0,0000	0	0	0
0075	121210	121210	NC	0	1.699,69	30.337.626,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.699,69	0,0000	0	0	0
0076	121210	121210	ND	0	1.699,69	30.335.927,21	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.699,69	0,0000	0	0	0
0077	130129	130129	Pago	1	1.699,69	30.337.626,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.699,69	0,0000	0	0	0
0078	130129	130129	Pago	0	516.300,31	30.335.927,21	0,0000	388.545,19	0,0000	8.032,12	0,0000	0,00	84.779,00	0,0000	9.519	5.403	20.022
0079	130129	130129	NC	0	1.484,20	30.251.148,21	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.484,20	0,0000	0	0	0
0080	130129	130129	ND	0	1.484,20	30.249.664,01	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.484,20	0,0000	0	0	0
0081	130227	130227	Pago	1	1.484,20	30.251.148,21	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.484,20	0,0000	0	0	0
0082	130227	130227	Pago	0	516.515,80	30.249.664,01	0,0000	387.440,33	0,0000	7.104,65	0,0000	0,00	87.083,82	0,0000	9.519	5.403	19.965
0083	130227	130227	NC	0	284,24	30.162.580,19	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	284,24	0,0000	0	0	0
0084	130227	130227	ND	0	284,24	30.162.295,95	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	284,24	0,0000	0	0	0
0085	130315	130315	Pago	1	284,24	30.162.580,19	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	284,24	0,0000	0	0	0
0086	130315	130315	Pago	0	514.715,70	30.162.295,95	0,0000	386.522,25	0,0000	5.537,45	0,0000	0,00	88.467,08	0,0000	11.199	5.403	19.907
0087	130611	130611	Pago	2	1.200.000,00	30.073.808,87	0,0000	880.513,49	0,0000	35.447,78	0,0000	0,00	180.388,73	0,0000	26.877	16.209	60.564
0088	130703	130703	Pago	1	360.000,00	29.893.420,14	0,0000	271.591,14	0,0000	4.846,88	0,0000	0,00	83.561,98	0,0000	0	0	0
0089	130703	130703	NC	0	8.368,89	29.809.858,16	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.368,89	0,0000	0	0	0
0090	130703	130703	ND	0	8.368,89	29.801.489,27	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.368,89	0,0000	0	0	0
0091	130816	130816	Pago	1	8.368,89	29.809.858,16	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.368,89	0,0000	0	0	0
0092	130816	130816	Pago	0	791.631,11	29.801.489,27	0,0000	610.003,14	0,0000	17.018,64	0,0000	0,00	93.108,33	0,0000	19.038	10.806	41.657
0093	131127	131127	Pago	3	1.500.000,00	29.708.380,94	0,0000	1.041.204,81	0,0000	65.499,69	0,0000	0,00	286.541,50	0,0000	28.557	16.209	61.988
0094	131226	131226	Pago	2	860.000,00	29.421.639,44	0,0000	620.795,92	0,0000	13.144,09	0,0000	0,00	190.610,99	0,0000	9.519	5.403	20.527
0095	131226	131226	NC	0	6.585,65	29.231.228,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.585,65	0,0000	0	0	0
0096	131226	131226	ND	0	6.585,65	29.224.642,80	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.585,65	0,0000	0	0	0
0097	140303	140303	Pago	1	6.585,65	29.231.228,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.585,65	0,0000	0	0	0
0098	140303	140303	Pago	0	518.414,35	29.224.642,80	0,0000	374.311,76	0,0000	18.242,68	0,0000	0,00	90.480,91	0,0000	9.519	5.403	20.457
0099	140303	140303	NC	0	10.015,72	29.134.161,89	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.015,72	0,0000	0	0	0
0100	140303	140303	ND	0	10.015,72	29.124.146,17	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.015,72	0,0000	0	0	0
0101	141209	141209	Pago	3	10.015,72	29.134.161,89	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.015,72	0,0000	0	0	0
0102	141209	141209	Pago	0	2.304.984,28	29.124.146,17	0,0000	1.484.209,45	0,0000	327.018,99	0,0000	0,00	352.951,84	0,0000	38.076	21.612	81.116
0103	141222	141222	Pago	1	63.000,00	28.771.194,33	0,0000	0,00	0,0000	489,73	0,0000	0,00	62.072,27	0,0000	438	0	0
0104	150123	150123	Pago	1	762.880,00	28.709.122,06	0,0000	447.817,93	0,0000	135.572,61	0,0000	0,00	107.099,46	0,0000	18.600	10.806	42.984
0105	150326	150326	Pago	8	4.090.000,00	28.602.022,60	0,0000	2.937.736,70	0,0000	93.741,46	0,0000	0,00	907.682,84	0,0000	69.012	39.169	42.658
0106	150326	150326	NC	0	227.000,49	28.493.551,40	0,0000	0,00	0,0000	227.000,49	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0107	150326	150326	NC	0	31.394,69	28.493.551,40	0,0000	31.394,69	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0108	150327	150327	Pago Cart	1	336.619,23	27.694.339,76	0,0000	203.647,63	0,0000	191,72	0,0000	0,00	120.096,88	0,0000	8.091	4.592	0
0109	150421	150421	Pago	1	473.000,00	27.574.242,88	0,0000	345.781,75	0,0000	4.249,16	0,0000	0,00	121.635,09	0,0000	1.334	0	0
0110	150828	150828	Pago	3	1.701.325,00	27.452.607,79	0,0000	1.117.231,48	0,0000	86.644,70	0,0000	0,00	374.332,82	0,0000	31.030	18.368	73.718
0111	150901	150901	Pago	1	408.657,00	27.078.274,97	0,0000	279.681,24	0,0000	988,27	0,0000	0,00	127.987,49	0,0000	0	0	0
0112	150915	150915	Pago	1	510.000,00	26.950.287,48	0,0000	345.181,86	0,0000	3.680,37	0,0000	0,00	129.626,77	0,0000	8.350	4.592	18.569
0113	151013	151013	Pago	1	508.200,00	26.820.660,71	0,0000	343.521,14	0,0000	2.451,82	0,0000	0,00	131.287,04	0,0000	7.869	4.592	18.479

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Fr. a Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0114	151222	151222	Pago	2	1.045.000,00	25.689.373,67	0,0000	681.976,54	0,0000	21.060,24	0,0000	0,00	267.640,22	0,0000	24.681	12.956	36.000
0115	160303	160303	Pago	1	870.000,00	26.421.733,45	0,0000	636.219,81	0,0000	27.177,66	0,0000	0,00	136.396,53	0,0000	20.934	12.956	36.315
0116	160414	160414	Pago	2	706.000,00	26.285.336,92	0,0000	373.752,30	0,0000	17.505,33	0,0000	0,00	278.056,37	0,0000	12.193	6.478	18.015
0117	160610	160610	Pago	2	1.513.000,00	26.007.280,55	0,0000	993.842,38	0,0000	34.690,29	0,0000	0,00	373.505,33	0,0000	33.459	19.434	58.069
0118	161003	161003	Pago	5	2.176.000,00	25.633.775,27	0,0000	1.296.943,73	0,0000	59.819,35	0,0000	0,00	657.567,92	0,0000	45.652	25.912	88.105

Señor
E. S. D.

10

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

OF. E.J. CIU* MUN RADICAZ

26 JAN 17 15:04-284798

Oficinas
A-F 133
Sub

RECIBI
YEMIR
TRASHAOS
14-02-17

Obis
Anaguel

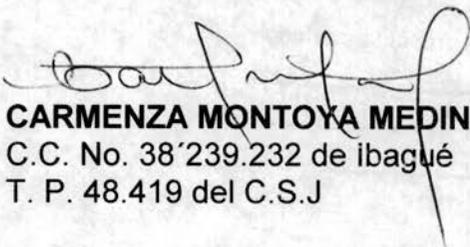
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS.
DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Liquidación de crédito

En mi condición de apoderado de la demandante, de la manera más atenta, de acuerdo con lo informado por mi mandante, como quiera que se han efectuado pagos a la obligación que se cobra y teniendo en cuenta el auto del 18 de julio de 2016, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito.

Aporto además la relación histórica de pagos del crédito en la cual se evidencian los abonos realizados y la forma como han sido imputados e indico que los intereses de mora se liquidan a partir del momento en que el deudor ha dejado de cancelar las cuotas.

PAGARE 199174357754					
CAPITAL ACELERADO		24.976.207			
MORA DESDE 04/11/2016 HASTA 24/01/2017					
	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA EA	No. DIAS	INTERESES
04/11/2016	30/11/2016	\$ 24,976,207.00	19.00%	27	\$ 351,035.46
01/12/2016	31/12/2016	\$ 24,976,207.00	19.00%	31	\$ 403,040.71
01/01/2017	24/01/2017	\$ 24,976,207.00	19.00%	24	\$ 312,031.52
				TOTAL	\$ 1,066,107.69
		CAPITAL	\$ 24,976,207.00		
		INTERESES	\$ 1,066,107.69		
		TOTAL	\$ 26,042,314.69		

Del Señor Juez, Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor (a) Juez hoy **12 FEB 2017**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **15 FEB 2017** se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. **446**
CCP el cual corre a partir del **16 FEB. 2017**
 y vence el **20 FEB 2017**

La Secretaria. _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 08/03/2017
Juzgado 110014003710

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/02/2014	28/02/2014	26	19	29,475	19	0,05%	\$ 111.799,00	\$ 111.799,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.385,65	\$ 1.385,65	\$ 0,00	\$ 113.184,65
01/03/2014	02/03/2014	2	19	29,475	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 111.799,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106,59	\$ 1.492,24	\$ 0,00	\$ 113.291,24
03/03/2014	03/03/2014	1	19	29,475	19	0,05%	\$ 103.087,00	\$ 214.886,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102,44	\$ 1.594,68	\$ 0,00	\$ 216.480,68
04/03/2014	31/03/2014	28	19	29,475	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 214.886,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.868,20	\$ 4.462,88	\$ 0,00	\$ 219.348,88
01/04/2014	02/04/2014	2	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 214.886,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204,87	\$ 4.667,75	\$ 0,00	\$ 219.553,75
03/04/2014	03/04/2014	1	19	29,445	19	0,05%	\$ 104.408,00	\$ 319.294,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152,21	\$ 4.819,96	\$ 0,00	\$ 324.113,96
04/04/2014	30/04/2014	27	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 319.294,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.109,58	\$ 8.929,54	\$ 0,00	\$ 328.223,54
01/05/2014	02/05/2014	2	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 319.294,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304,41	\$ 9.233,95	\$ 0,00	\$ 328.527,95
03/05/2014	03/05/2014	1	19	29,445	19	0,05%	\$ 105.745,00	\$ 425.039,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 202,62	\$ 9.436,57	\$ 0,00	\$ 434.475,57
04/05/2014	31/05/2014	28	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 425.039,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.673,23	\$ 15.109,80	\$ 0,00	\$ 440.148,80
01/06/2014	02/06/2014	2	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 425.039,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405,23	\$ 15.515,03	\$ 0,00	\$ 440.554,03
03/06/2014	03/06/2014	1	19	29,445	19	0,05%	\$ 107.100,00	\$ 532.139,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 253,67	\$ 15.768,70	\$ 0,00	\$ 547.907,70
04/06/2014	30/06/2014	27	19	29,445	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 532.139,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.849,08	\$ 22.617,77	\$ 0,00	\$ 554.756,77
01/07/2014	02/07/2014	2	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 532.139,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 507,34	\$ 23.125,11	\$ 0,00	\$ 555.264,11
03/07/2014	03/07/2014	1	19	28,995	19	0,05%	\$ 108.471,00	\$ 640.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305,38	\$ 23.430,49	\$ 0,00	\$ 664.040,49
04/07/2014	31/07/2014	28	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 640.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.550,57	\$ 31.981,06	\$ 0,00	\$ 672.591,06
01/08/2014	02/08/2014	2	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 640.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610,75	\$ 32.591,82	\$ 0,00	\$ 673.201,82
03/08/2014	03/08/2014	1	19	28,995	19	0,05%	\$ 110.867,00	\$ 751.477,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 358,23	\$ 32.950,04	\$ 0,00	\$ 784.427,04
04/08/2014	11/08/2014	8	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 751.477,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.865,82	\$ 35.815,86	\$ 0,00	\$ 787.292,86
12/08/2014	12/08/2014	1	19	28,995	19	0,05%	\$ 28.382.684,00	\$ 29.134.161,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.888,20	\$ 49.704,06	\$ 545.031,44	\$ 28.638.833,62
13/08/2014	31/08/2014	19	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.389,41	\$ 259.389,41	\$ 0,00	\$ 28.898.223,03
01/09/2014	30/09/2014	30	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.562,23	\$ 668.951,64	\$ 0,00	\$ 29.307.785,26
01/10/2014	31/10/2014	31	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 423.214,30	\$ 1.092.165,95	\$ 0,00	\$ 29.730.999,57
01/11/2014	30/11/2014	30	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.562,23	\$ 1.501.728,18	\$ 0,00	\$ 30.140.561,80
01/12/2014	08/12/2014	8	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.216,59	\$ 1.610.944,77	\$ 0,00	\$ 30.249.778,39
09/12/2014	09/12/2014	1	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.638.833,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.652,07	\$ 1.624.596,85	\$ 2.315.000,00	\$ 27.948.430,47
10/12/2014	21/12/2014	12	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.948.430,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.875,53	\$ 159.875,53	\$ 0,00	\$ 28.108.305,99
22/12/2014	22/12/2014	1	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.948.430,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.322,96	\$ 173.198,49	\$ 63.000,00	\$ 28.058.628,96
23/12/2014	31/12/2014	9	19	28,755	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.948.430,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.906,65	\$ 230.105,13	\$ 0,00	\$ 28.178.535,60
01/01/2015	22/01/2015	22	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.948.430,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.105,13	\$ 523.210,26	\$ 0,00	\$ 28.471.640,73
23/01/2015	23/01/2015	1	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.948.430,47	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.322,96	\$ 536.533,23	\$ 762.880,00	\$ 27.722.083,69
24/01/2015	31/01/2015	8	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.722.083,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.720,49	\$ 105.720,49	\$ 0,00	\$ 27.827.804,18
01/02/2015	28/02/2015	28	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.722.083,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 370.021,72	\$ 475.742,21	\$ 0,00	\$ 28.197.825,91
01/03/2015	22/03/2015	22	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.722.083,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.731,35	\$ 766.473,57	\$ 0,00	\$ 28.488.557,26
23/03/2015	23/03/2015	1	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 27.722.083,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.215,06	\$ 779.688,63	\$ 4.090.000,00	\$ 24.411.772,32
24/03/2015	25/03/2015	2	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 24.411.772,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.274,09	\$ 23.274,09	\$ 0,00	\$ 24.435.046,41
26/03/2015	26/03/2015	1	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 24.411.772,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.637,04	\$ 34.911,13	\$ 258.395,18	\$ 24.188.288,27
27/03/2015	27/03/2015	1	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 24.188.288,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.530,51	\$ 11.530,51	\$ 336.619,23	\$ 23.863.199,55
28/03/2015	31/03/2015	4	19	28,815	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.863.199,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.502,16	\$ 45.502,16	\$ 0,00	\$ 23.908.701,71
01/04/2015	20/04/2015	20	19	29,055	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.863.199,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.510,78	\$ 273.012,94	\$ 0,00	\$ 24.136.212,49
21/04/2015	21/04/2015	1	19	29,055	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.863.199,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.375,54	\$ 284.388,48	\$ 473.000,00	\$ 23.674.588,03
22/04/2015	30/04/2015	9	19	29,055	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.570,66	\$ 101.570,66	\$ 0,00	\$ 23.776.158,68
01/05/2015	31/05/2015	31	19	29,055	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.854,48	\$ 451.425,14	\$ 0,00	\$ 24.126.013,17



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 08/03/2017
Juzgado 110014003710

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

01/06/2015	30/06/2015	30	19	29,055	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.568,85	\$ 789.993,99	\$ 0,00	\$ 24.464.582,02
01/07/2015	31/07/2015	31	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.854,48	\$ 1.139.848,48	\$ 0,00	\$ 24.814.436,50
01/08/2015	27/08/2015	27	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.711,97	\$ 1.444.560,44	\$ 0,00	\$ 25.119.148,47
28/08/2015	28/08/2015	1	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.674.588,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.285,63	\$ 1.455.846,07	\$ 1.701.325,00	\$ 23.429.109,10
29/08/2015	31/08/2015	3	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.429.109,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.505,83	\$ 33.505,83	\$ 0,00	\$ 23.462.614,93
01/09/2015	01/09/2015	1	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.429.109,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.168,61	\$ 44.674,44	\$ 408.657,00	\$ 23.065.126,54
02/09/2015	14/09/2015	13	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.065.126,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 142.936,29	\$ 142.936,29	\$ 0,00	\$ 23.208.062,83
15/09/2015	15/09/2015	1	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.065.126,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.995,10	\$ 153.931,39	\$ 510.000,00	\$ 22.709.057,93
16/09/2015	30/09/2015	15	19	28,89	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.709.057,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.380,43	\$ 162.380,43	\$ 0,00	\$ 22.871.438,36
01/10/2015	12/10/2015	12	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.709.057,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.904,35	\$ 292.284,78	\$ 0,00	\$ 23.001.342,71
13/10/2015	13/10/2015	1	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.709.057,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.825,36	\$ 303.110,14	\$ 508.200,00	\$ 22.503.968,07
14/10/2015	31/10/2015	18	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.503.968,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.096,73	\$ 193.096,73	\$ 0,00	\$ 22.697.064,80
01/11/2015	30/11/2015	30	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.503.968,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.827,89	\$ 514.924,62	\$ 0,00	\$ 23.018.892,69
01/12/2015	21/12/2015	21	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.503.968,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.279,52	\$ 740.204,14	\$ 0,00	\$ 23.244.172,21
22/12/2015	22/12/2015	1	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.503.968,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.727,60	\$ 750.931,74	\$ 1.045.000,00	\$ 22.209.899,81
23/12/2015	31/12/2015	9	19	28,995	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.209.899,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.286,73	\$ 95.286,73	\$ 0,00	\$ 22.305.186,54
01/01/2016	31/01/2016	31	19	29,52	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.209.899,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.209,85	\$ 423.496,58	\$ 0,00	\$ 22.633.396,39
01/02/2016	29/02/2016	29	19	29,52	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.209.899,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.035,02	\$ 730.531,60	\$ 0,00	\$ 22.940.431,41
01/03/2016	02/03/2016	2	19	29,52	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.209.899,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.174,83	\$ 751.706,43	\$ 0,00	\$ 22.961.606,24
03/03/2016	03/03/2016	1	19	29,52	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.209.899,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.587,41	\$ 762.293,85	\$ 870.000,00	\$ 22.102.193,66
04/03/2016	31/03/2016	28	19	29,52	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.102.193,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.009,99	\$ 295.009,99	\$ 0,00	\$ 22.397.203,65
01/04/2016	13/04/2016	13	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.102.193,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.968,93	\$ 431.978,92	\$ 0,00	\$ 22.534.172,58
14/04/2016	14/04/2016	1	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 22.102.193,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.536,07	\$ 442.514,99	\$ 706.000,00	\$ 21.838.708,65
15/04/2016	30/04/2016	16	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 21.838.708,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.567,50	\$ 166.567,50	\$ 0,00	\$ 22.005.276,15
01/05/2016	31/05/2016	31	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 21.838.708,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.724,52	\$ 489.292,02	\$ 0,00	\$ 22.328.000,67
01/06/2016	09/06/2016	9	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 21.838.708,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.694,22	\$ 582.986,23	\$ 0,00	\$ 22.421.694,88
10/06/2016	10/06/2016	1	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 21.838.708,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.410,47	\$ 593.396,70	\$ 1.513.000,00	\$ 20.919.105,35
11/06/2016	30/06/2016	20	19	30,81	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.441,91	\$ 199.441,91	\$ 0,00	\$ 21.118.547,26
01/07/2016	31/07/2016	31	19	32,01	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.134,96	\$ 508.576,87	\$ 0,00	\$ 21.427.682,22
01/08/2016	31/08/2016	31	19	32,01	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.134,96	\$ 817.711,82	\$ 0,00	\$ 21.736.817,18
01/09/2016	30/09/2016	30	19	32,01	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.162,86	\$ 1.116.874,69	\$ 0,00	\$ 22.035.980,04
01/10/2016	02/10/2016	2	19	32,985	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.944,19	\$ 1.136.818,88	\$ 0,00	\$ 22.055.924,23
03/10/2016	03/10/2016	1	19	32,985	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.919.105,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.972,10	\$ 1.146.790,97	\$ 2.176.000,00	\$ 19.889.896,33
04/10/2016	31/10/2016	28	19	32,985	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.889.896,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 265.481,26	\$ 265.481,26	\$ 0,00	\$ 20.155.377,59
01/11/2016	30/11/2016	30	19	32,985	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.889.896,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 284.444,21	\$ 549.925,47	\$ 0,00	\$ 20.439.821,79
01/12/2016	31/12/2016	31	19	32,985	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.889.896,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.925,68	\$ 843.851,15	\$ 0,00	\$ 20.733.747,47
01/01/2017	24/01/2017	24	19	33,51	19	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.889.896,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.555,37	\$ 1.071.406,51	\$ 0,00	\$ 20.961.302,84

Capital	\$ 111.799,00
Capitales Adicionados	\$ 29.022.362,00
Total Capital	\$ 29.134.161,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 10.109.249,69
Total a pagar	\$ 39.243.410,69
- Abonos	\$ 18.282.107,85
Neto a pagar	\$ 20.961.302,84

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00541 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte ejecutante (f.129-133 C.1), observándose de la sumatoria allegada que se están incluyendo rubros por los cuales no se libró mandamiento de pago (seguros). Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito que aparece en la hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

Capital	\$ 29.134.161.00
Intereses de mora	\$ 10.109.249.69
Total obligación	\$ 39.243.410.69
Abonos	\$ 18.282.107.85
Total obligación al 24/01/17	\$ 20.961.302.84

*pendiente sumar costas.

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$ \$ **20.961.302.84 Mcte.**

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 09 de marzo de 2017

Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

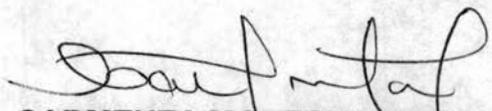
136

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 20014 - 0541
Asunto: Despacho comisorio diligencia de secuestro

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a Usted respetuosamente solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien hipotecado.

Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53625 26-APR-17 12:19

1 Folio
Letra
Naty


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(los) señor Juez Hoy 27 APR 2017
Observaciones: _____
Secretario(a): _____

132

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 **009-2014-0541-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, concordante con el Inc.3 del art. 38 del CGP, por secretaria elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 05 de febrero de 2015 (fl 89) comisionando para el efecto, a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o demás funcionarios de Policía, con los insertos del caso para lo cual se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiese.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1881

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o DEMAS FUNCIONARIOS DE
POLICIA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, mediante autos de fecha 5 de febrero de 2015, 18 de julio de 2016 y 22 de mayo de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 114D 145 12 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20209108, de propiedad de la parte demandada DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de febrero de 2015, 18 de julio de 2016 y 22 de mayo de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS C S J SAS, identificado con NIT 900.479.350, ubicado en la CR 7B NO 127 B 52 OFI 209 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 220.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. No 38.239.232 de Ibagué y T.P. No 48.419 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

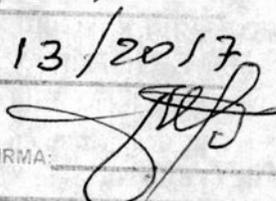
Atentamente,


Diana Paola Sárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

acendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPEDIDO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Jose Fontanero			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	19405700			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELEFONO:	6191370			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	Jul 13/2017				
FIRMA:					

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE SOACHA

E.

S.

D.

139

CARMENZA MONTOYA MEDINA, apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito AUTORIZO a **JOSE BONIFACIO MONTENEGRO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.708 de Bogotá, para que revise el proceso que en estos momentos adelanto ante su H. Despacho.

Asimismo la autorizo para que solicite copias y retire tanto los oficios como los demás documentos que por desglose ordene el juzgado y solicite la información correspondiente a las diferentes diligencias que adelanto.

Atentamente,

Jose Bonifacio Montenegro Daza
CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MONTOYA MEDINA CARMENZA
quien exhibió la: C.C. 38239232
y Tarjeta Profesional No. 48419

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 02/05/2017
cf2cr2c2s2se2swv

RODOLFO REY BERTUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
Q0TCXAIVBEIK11TK



Faint notary stamp and handwritten marks.

Jose Bonifacio Montenegro Daza



Certificación Catastral

Radicación No.: 638593

Fecha: 10/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

140

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DRIGELIO CIPACON QUIJANO	C	19400957	50	N
2	WALDINA MONROY PALACIOS	C	52413076	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3543	27/11/2008	SANTA FE DE BOGOTA	30	050N20209108

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 114D 145 12 AP 301 - Código postal: 111161

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 114D 145 12 AP 301 FECHA:14/02/2006

Código de sector catastral:

009233 13 01 001 03007

Cédula(s) Catastral(es)

009233130100103007

CHIP: AAA0136ATOM

Número Predial Nal: 110010192113300130001901030007

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

22.96

Total área de construcción (m2)

54.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 86,137,000.00	2018
2	\$ 77,598,000.00	2017
3	\$ 72,400,000.00	2016
4	\$ 67,940,000.00	2015
5	\$ 64,530,000.00	2014
6	\$ 59,827,000.00	2013
7	\$ 53,638,000.00	2012
8	\$ 51,888,000.00	2011
9	\$ 37,067,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 18605C58A521

10

27
del

2782-2014

141

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73596 16-MAY-'18 15:01

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por CATASTRO en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de \$86.137.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de \$129.205.500.

Del Señor juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S.J.

OF. EJEC. MPA. RADICAC.

13288 18-MAY-18 15:51



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAY 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 009-2014-00541-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No dar trámite al avalúo catastral del inmueble FMI 50N-20209108, debido a que dentro del plenario no se encuentra la diligencia de secuestro del mismo, por lo tanto no se dan los presupuestos del art. 444 del C.G.P.

SEGUNDO: Requerir al apoderado del ejecutante para que indique el trámite dado al despacho comisorio N° 1881, el cual fue retirado el 13 de julio de 2017.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de mayo de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
H-let
33587 31-MAY-'18 16:58
3218-2018

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.

E. S. D.

143

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.

No. 09 – 2014 -0541

Asunto: Practica diligencia de secuestro

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, en atención al último auto, me permito manifestar que el día 23 de Abril de 2018, se llevó a cabo la diligencia de secuestro de que trata el despacho comisorio 1881 practicada por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., es por ello que se aportó el avalúo del bien objeto del gravamen hipotecario.

Del Señor juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)
04
05 JUN 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



33881 17-MAR-178 78482
DE EJECUCION CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

144

Bogotá, D.C., Doce (12) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **009-2014-00541-00**

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para remita el despacho comisorio N° 1881 junto con sus anexos debidamente diligenciado para que lo pertinente. Diligénciese por Secretaría.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

3
143

OFICIO No. 25663

19 JUN 2018

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

FRANQUICIA

19 JUN 2018

Señores
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 9 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita el despacho comisorio N° 1881 junto con sus anexos debidamente diligenciado para lo pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAE: TINAJERO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

12 JUN 2018



196

J.F.

Bogotá D. C., 13 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO C.C. 19.400.957 Y WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 9 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita el despacho comisorio N° 1881 junto con sus anexos debidamente diligenciado para lo pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
YELIS YAEI TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°



Bogotá D.C., 26 de abril de 2018

Oficio No. 18-0133

Señor (es):

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**
Ciudad.

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHOS COMISORIOS.

Por medio del presente, me permito devolver **8 despachos comisorios** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Observaciones
1	2424-17	2003-00776	Juzgado 18 CM EJ S	Falta de interes
2	2850-17	2004-01442	Juzgado 4 CM EJ S	Falta de interes
3	0266-17	2017-00855	Juzgado 68 CM	Acuerdo de pago
4	0072-17	2017-00159	Juzgado 3 CMDS	No es la dirección del demandado
5	0207-17	2017-00932	Juzgado 30 CM	Entrega voluntaria
6	1881-17	2014-00541	Juzgado 10 CM EJ S	Decretó secuestro
7	0120-17	2016-00980	Juzgado 10 CM	Decretó secuestro
8	1656-17	2015-01368	Juzgado 19 CM EJ S	Falta de interes

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

148



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de junio de 2018

10

Oficio No. 18-0197

Señor (a):

JUEZ (10) CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

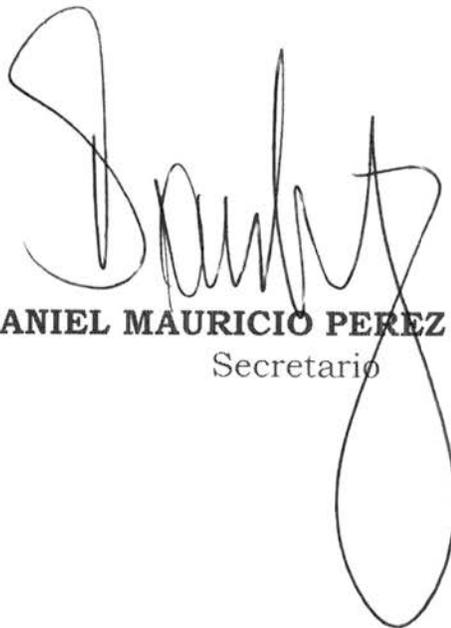
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 009 2014-00541 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra DRIGELIO CIPACÓN QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS

En atención a lo requerido mediante oficio No. 25663 de junio 13 de 2018, radicado en esta oficina judicial el pasado 21 de junio, me permito informar que revisado los archivos que reposan en este juzgado, se pudo constatar que el despacho comisorio número 1881-17 librado dentro del proceso de la referencia, fue devuelto el 26 de abril de 2018 mediante oficio 18-0133, a esa oficina por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgado Civiles y de Familia, conforme lo dispone el artículo 4° del Acuerdo PCSJA17-10832.

En tal sentido, deberá efectuar el requerimiento respectivo a dicho Centro de Servicios.

Para los fines pertinentes, anexo copia del oficio 18-0133 de 26 de abril de 2018.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario



89871 22-JUN-'18 10:56

ST
ZF
3725-218



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Municipal de Bogotá D.C.
 EN FORMAL DESPACHO

25 JUN 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones (si las hay) _____
 Et (la) Secretario (a) _____



JUN 25 2018

rba_0032.rpt

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 009 - 2014 - 00541 - 00

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC. S.A. Cédula: 86000733354

Demandado: DRIGELIO CIPACON QUIJANO Cédula: 19400957

Area: 0003 > Civil Fecha: 15/08/2014

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3057 > Ejecutivo con Título Ubicación: Despacho

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No

Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios
Auto ordena oficiar	12/06/2018			
Al despacho	05/06/2018			143
Recepción memorial	31/05/2018			1
Recepción memorial	25/05/2018			36
Fijación estado	25/05/2018	28/05/...	28/05/...	
Auto resuelve Solicitud	25/05/2018			
Al despacho	18/05/2018			141
Recepción memorial	16/05/2018			2
Entrega de oficios	13/07/2017			

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 25/05/2018 Registrado en

Recepción memorial Folios: 36

Fecha Actuación: 25/05/2018 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término Calendario

Sin Término Término Legal Término Judicial Ordinario Judicial

Tigre Término

Días: 0

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solicitud: Despacho Comisorio,

Observaciones: 2 CDS

Ubicación: 0001 > Despacho

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

150

Bogotá, D.C., Tres (3) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 009-2014-00541-00

En atención a lo informado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante oficio N° 18-0197, en el cual indica que el despacho comisorio N° 1887-17 fue remito al proceso de la referencia el 26 de abril calendado por medio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, y una vez revisado el Sistema SIGLOXXI se evidencia que el despacho comisorio citado fue recepcionado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias el día **25 de mayo hogareño** en 36 folios y dos (2) CD's, como constan en la constancia de "Recepción de Memorial" visible en hoja anexa, la cual hace parte integral del presente proveído, sin que a la fecha se haya incorporado al proceso de la referencia el mismo; razón por la cual, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el oficio N° 18-0197, junto con sus anexos, provenientes del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que de manera inmediata ubique y agregue el despacho comisorio N° 1887-17 al proceso, junto con los informes pertinentes.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300920140054100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1ed D.C. 1881 Juzg 10 Cu Ej 2014-00541 Efectiva
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 151



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-019413-2

2017-08-10 07:18 - Folios: 1 Anexos: 10

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

tem/D: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL



153

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

363

152

Despacho Comisorio N° 1881

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o DEMAS FUNCIONARIOS DE
POLICIA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-009-2014-00541-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS, mediante autos de fecha 5 de febrero de 2015, 18 de julio de 2016 y 22 de mayo de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la KR 114D 145 12 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20209108, de propiedad de la parte demandada DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de febrero de 2015, 18 de julio de 2016 y 22 de mayo de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS C S J SAS, identificado con NIT 900.479.350, ubicado en la CR 7B NO 127 B 52 OFI 209 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 220.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. No 38.239.232 de Ibagué y T.P. No 48.419 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

...cendoj.ramajudicial.gov.co
Carretera No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

364

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete 2017.

153

Referencia: 11001 4003 009-2014-0541-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, concordante con el Inc.3 del art. 38 del CGP, por secretaria elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 05 de febrero de 2015 (fl 89) comisionando para el efecto, a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o demás funcionarios de Policía, con los insertos del caso para lo cual se le confieran amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiése

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. Veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 18:00 am.
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
Cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2014-00541.

Para resolver lo pertinente y teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 515 del C. de P. Civil el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SEQUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 N- 20209108 de propiedad de la pasiva para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
2. Se designa como secuestre a CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS C S J SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de \$220.000,00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
03 FEB 2015
HOY, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANULACION EN EL
ESTADO No 014
EDWIN ROJAS CORZO
SECRETARIO

365

134



91
366
135

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

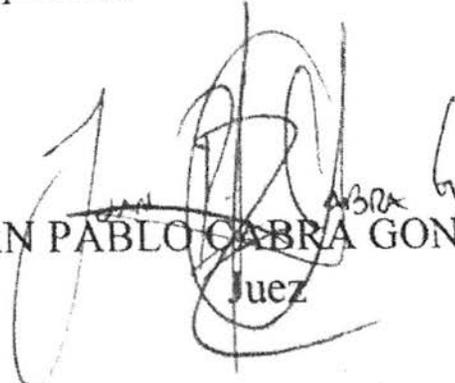
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS C S J SAS, NIT 900479350, CR 7B NO 127B 52 OFI 209 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400300920140054100

04/02/2015 03:47:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20209108

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 07:32:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

367
156

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA
FECHA APERTURA: 18-01-1995 RADICACION: 1995-2539 CON: ESCRITURA DE: 18-01-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0136ATOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA:SUBA

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00022 de fecha 05-01-95 en NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 (NIVEL 2) con area de TOTAL 58.475 M2 CONSTRUIDA 54.73 M2 con coeficiente de 4.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BETANCOURT MONTOYA JUAN CARLOS, OCTAVIO Y FRANCISCO, CONSTA EN LA ESCRITURA N.4158 DEL 28-11-86 NOTARIA 10A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO MAYOR 1002744; LOS VENEDORES HABIAN ADQUIRIDO DE ROJAS BERNAL, CARLOS HERNANDO GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO, CONSTA EN LA ESCRITURA N.4058 DEL 28-11-85 NOTARIA 10A DE BOGOTA, LOS VENEDORES HABIAN ADQUIRIDO ADJUDICACION EN EL JUCIO DE SUCECION DE ROJAS BARBOSA CARLOS, CONSTA EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO 7. C.CTO. DE BOGOTA DEL 03-12 DE 1.947 INSCRITA EN EL F.M. 050-0380804

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 114 D #145-12 APARTAMENTO 301. NIVEL 2. CENTRO COMERCIAL LA FONTANA, PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 114D 145 12 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20180135

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1994 Radicacion: 1994-43423 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1619 del: 08-06-1994 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-01-1995 Radicacion: 1995-2539 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00022 del: 05-01-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-07-1995 Radicacion: 1995-46669 VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1279 del: 26-05-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA

860511957

A: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO

79271318 X

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 07:32:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-07-1995 Radicacion: 1995-46669 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1279 del: 26-05-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO 79271318 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-04-1996 Radicacion: 1996-23510 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 432 del: 08-03-1996 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela a anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-1997 Radicacion: 1997-10347 VALOR ACTO: \$ 20,500,000.00

Documento: ESCRITURA 456 del: 31-01-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO 79271318

A: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO 11427243 X

A: ROMERO HURTADFO ALCIRA 41755977 X

A: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO 79538083 X

A: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY 51633324 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-02-1997 Radicacion: 1997-10347 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 456 del: 31-01-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO 11427243

DE: ROMERO HURTADFO ALCIRA 41755977

DE: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY 51633324

DE: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO 79538083

A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-32118 VALOR ACTO: \$ 21,892,000.00

Documento: ESCRITURA 3241 del: 10-04-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

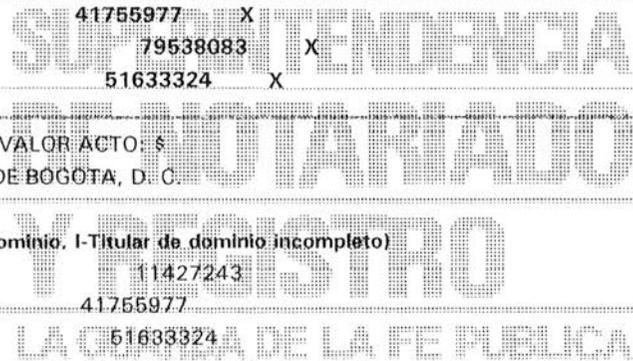
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO 11427243

DE: ROMERO HURTADFO ALCIRA 41755977

DE: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY 51633324

DE: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO 79538083





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20209108

Pagina 3

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 07:32:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

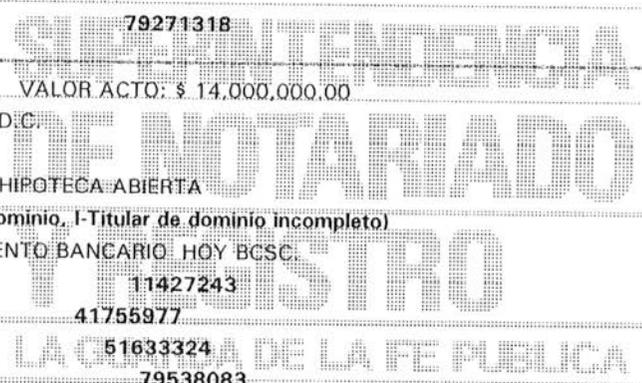
A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS 91300312 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-05-1997 Radicacion: 1997-32118 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3241 del: 10-04-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS 91300312 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 860034133

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2004 Radicacion: 2004-24058 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2776 del: 26-11-2003 JUZGADO 23 C MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 1400/03 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLMENA
A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADERS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-112512 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6040 del: 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A - BANCO GRANAHORRAR - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.
A: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO 79271318

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-112512 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6040 del: 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. - ABSORBIO A GRANAHORRAR - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC.
A: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO 11427243
A: ROMERO HURTADO ALCIRA 41755977
A: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY 51633324
A: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO 79538083



ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-112512 VALOR ACTO: \$ 26,955,000.00
Documento: ESCRITURA 6040 del: 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ::: ANEXA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REMANENTES DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEL 29-09-2006. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS 91300312
A: BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC S.A. 8600073354 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-112512 VALOR ACTO: \$ 12,600,000.00

368
157

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6040 del: 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. - ABSORBIDO A GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS

91300312

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-04-2007 Radicacion: 2007-34084 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 671 del: 28-02-2007 JUZGADO 23 C.M/PAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: 1400-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA BCSC S.A

A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-12-2008 Radicacion: 2008-101276 VALOR ACTO: \$ 50,200,000.00

Documento: ESCRITURA 3543 del: 27-11-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC S.A.

8600073354

A: CIPACON QUIJANO DR GELIO

19400957 X

A: MONROY PALACIOS WALDINA

52413076 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-12-2008 Radicacion: 2008-101276 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3543 del: 27-11-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIPACON QUIJANO DR GELIO

19400957 X

DE: MONROY PALACIOS WALDINA

52413076 X

A: BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-09-2014 Radicacion: 2014-65416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1739 del: 05-09-2014 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROC. 201400541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL ANTES BCSC S.A.

8600073354

A: CIPACON QUIJANO DR GELIO

19400957 X

A: MONROY PALACIOS WALDINA

52413076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Correjada)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20209108

Pagina 5

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 07:32:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-256 fecha 15-01-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C.
3014/96

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: 1997-256 fecha 15-01-1997
NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO VALE TC.256-97.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4423 fecha 17-06-1997
NOMBRE DEL PROPIETARIO CORREGIDO VALE T.C. 4423/97

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4423 fecha 17-06-1997
NOMBRE DEL PROPIETARIO CORREGIDO VALE T.C. 4423/97

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-12801 fecha 02-01-2007
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO.
TURNO DE DTO.2006-112512. ECL.

369
158

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA150 Impreso por:CAJBA150

TURNO: 2014-564738 FECHA: 29-10-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AA 37022468



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO... **3 5 4 3**
 TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES
 DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) **300**
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DE
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO (X) RURAL ()
 INMUEBLES: APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), NIVEL
 DOS(2) DEL CENTRO COMERCIAL LA FONTANA PROPIEDAD
 HORIZONTAL
 DIRECCIÓN: CARRERA 114D NÚMERO 145-12, LA CIUDAD DE
 BOGOTÁ, D.C.
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20209108
 CEDULA CATASTRAL NUMERO: 009233130100103007

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 3543 DÍA 27 MES NOVIEMBRE AÑO 2008

NOTARIA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

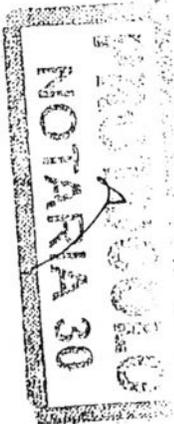
CODIGO: 1100100030

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$50.200.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA	\$33.320.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN
 DE: BCSC S.A. Nit. 860.007.335-4
 A: DRIGELIO CIPACÓN QUIJANO C.C. 19.400.957
 WALDINA MONROY PALACIOS C.C. 52.413.076

ENTIDAD ACREEDORA: BCSC S.A. Nit. 860.007.335-4



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2009. 01. 21 9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO -----**
-----TITULAR es CÉSAR NEGRET MOSQUERA -----

A los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008), se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: De una parte, **ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.349 expedida en Santafe de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **BCSC S.A.**, en su calidad de apoderada general según escritura pública que se adjunta número mil quinientos setenta y ocho (1578) del cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2.008) suscrito en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia y vigencia se adjuntan para su protocolización, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Sociedad que mediante Escritura Pública No. 3.188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá D.C., inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C., el 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285 del libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena y cambió su razón social de Banco Caja Social a BCSC, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se adjunta para su protocolización con éste instrumento, y quien en adelante y para efectos del presente escrito se

160 371

AA 37022135



denominará **EL BANCO** y de otra parte **DRIGELIO CIPACON QUIJANO y WALDINA MONROY PALACIOS**, Mayor(es) de edad vecino(s) de Bogotá D.C., Identificado(s) con la cédula(s) De ciudadanía(s) número **19.400.957** expedida en Bogotá, D.C.

ANDRÉS VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá

52.413.076 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil Solteros, con unión marital de hecho por más de dos (2) años, y quien(es) en adelante y para efectos de este contrato se denominará(n) **LOS COMPRADORES**; por medio de la presente Escritura Pública celebran un contrato de compraventa que se registrará en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Que por medio del presente instrumento público **EL BANCO** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LOS COMPRADORES** y ésta adquiere (n) de aquella al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce **EL BANCO**, sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), NIVEL DOS(2) DEL CENTRO COMERCIAL LA FONTANA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO CATORCE D (114D) NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO-DOCÉ (145-12) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20209108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Bogotá D.C. (Zona Norte). REGISTRO CATASTRAL NUMERO : 009233130100103007-----

----- **LINDEROS GENERALES.** Apartamento trescientos (301) ubicado en el bloque L-1126 distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y cinco -doce (145 - 12) de la carrera ciento catorce D (114D) DE LA URBANIZACIÓN DE LA FONTANA de la ciudad de Bogota D. C construido sobre un lote con

RECIBIDO
NOTARIA 30

área aproximada de quinientos veintinueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: En veintidós metros (22.00 mts) con el lote L-diez (L-10) y L-catorce (L-14); -----

SUR: En veintidós metros (22.00 mts) con la calle ciento cuarenta y cinco (145);-----

ORIENTE: En veinticuatro metros cinco centímetros (24.05 mnts) con la carrera ciento catorce C (114 C)-----

OCCIDENTE: En veinticuatro metros cinco centímetros(24.05 mts) con la carrera ciento catorce D (114D).-----

La identificación, cabida y linderos del inmueble objeto de este contrato son los siguientes de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal

LINDEROS ESPECIALES: Apartamento TRESCIENTOS UNO (301).

tiene su acceso por el número ciento cuarenta y cinco-doce (145-12) de la carrera ciento catorce D (114D); cuenta con un área total de cincuenta y ocho metros cuadrados con cuatrocientos setenta y cinco milímetros (58.475 M2) de los cuales cincuenta y cuatro metros cuadrados son setenta y tres decímetros cuadrados (54.73 mts) son área construida y tres metros cuadrados con setecientos cuarenta y cinco milímetros (3.745 m2) son área libre y consta de dos secciones así:-----

SECCION PRIMER NIVEL-----

Ubicado en el segundo piso, cuenta con un área de tres punto setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (3.745 m2), su altura libre es de dos metros treinta y tres centímetros y sus linderos son: Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensiones de cinco milímetros (0.005 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts) muro común al medio con dependencias del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección, entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensión de dos punto ochocientos setenta y cinco metros (2.875 mts), muro común al medic

161 *zxc*

AA 37023412



con el área libre del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección entre puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensión de metro treinta centímetros (1.30 mts) y punto cero cinco metros (0.05 mts) muro común al medio con el área libre

SANDRO CESAR PEREZ CUBELI
Notario Treinta de Bogotá
(Encargado)

apartamento trescientos dos (302) numero ciento cuarenta y cinco (145 - 21) de la carrera ciento catorce C (114C); entre los puntos cuatro y uno en dimensiones de cero punto cero cinco (0.05 mts), dos puntos setenta y cinco metros (2.75 mts); cero punto cero cinco metros (0.05 mts) muro común al medio con el área libre del apartamento trescientos dos (302) numero ciento cuarenta y cinco (145 - 02) de la carrera ciento catorce D (114D).

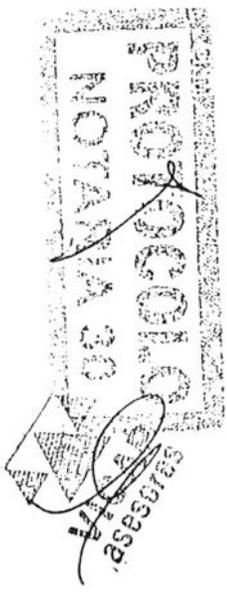
Cenit: Con aire a partir de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts) de altura

Por el Nadir: Con placa común al medio del primer piso.

Dependencias: Escaleras y Patios.

SECCION SEGUNDO NIVEL

Ubicado en el tercer piso (3) cuenta con un área de cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (54.73 m²); su altura libre es de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts) y sus linderos son: Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la misma dirección; entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dimensión de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) numero ciento cuarenta y cinco veintiuno (145.21) de la carrera ciento catorce C (114 C) ; entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensión e tres punto cero veinticinco metros (3.025 mts) y tres metros (3.00 mts); muro común de fachada al medio parte con escalera y parte con vacío sobre el área libre de este apartamento y sobre área libre del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección, entre los



puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) muro común al medio el apartamento 302 numero ciento cuarenta y cinco cero dos (145 - 02) de la carrera ciento catorce D (114D); entre los puntos cinco y seis (5 y 6) en dimensión de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre la carrera ciento catorce D (114D); entre los puntos seis y siete (6 y 7) en dimensión de dos metros ochenta (2.80 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la misma dirección. Entre los puntos siete y uno (7 y 1) en dimensiones de un metro veinticinco milímetros (1.025 mts), dos metros trescientos cuarenta y cinco milímetros (2.345 mts) ochenta y siete centímetros (0.87 mts) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común al medio con circulación y escaleras comunales; entre el punto ocho y nueve (8 y 9) en dimensión de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con dependencias del apartamento trescientos dos (302) numero ciento cuarenta y cinco veintiuno (145.21) de la carrera ciento catorce C (114C) entre los puntos nueve y diez (9 y 10) en dimensión de ochenta centímetros (0.80 mts) con vacío sobre escalera de este apartamento; entre los puntos diez y once (10 y 11) en dimensiones de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts) con vacío sobre área libre del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección ; entre los puntos once y ocho (11 y 8) en dimensión de un metro setenta centímetros (1.70 mts) muro común de fachada al medio con dependencias de este apartamento.

Por el Cenit: Con cubierta comunal-----

Por el Nadir: Paca común al medio con el segundo piso (2) piso-----

Dependencias: Hall de acceso, salón-comedor, cocina, escaleras., tres (3) alcobas y baño.-----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble así descrito y alinderado forma parte del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL LA FONTANA PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte integrante la unidad privada objeto de esta compraventa esta

162 343

AA 35936836



sometido a Reglamento de propiedad horizontal, por medio de la escritura pública número cero cero veintidós (0022) del cinco (05) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la notaría décimo (10ª) de Bogotá D.C. registrada al folio

SANDRO CESAR BURGOS MATEUS
Notaría Treinta de Bogotá

matricula en mayor extensión número **50N - 20180135** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Norte).

PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto.

CLAUSULA SEGUNDA: - TRADICIÓN: El (los) inmueble(s) Objeto de venta fue adquirido por EL BANCO, mediante Dación en Pago efectuada por el señor BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS que consta en la escritura pública número seis mil cuarenta (6040) del catorce (14) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la notaría (42) del círculo notarial de Bogotá D.C. registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20209108**

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL BANCO garantiza que el (los) inmueble (s) que vende (n) es de su exclusiva propiedad, que no lo ha (n) enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso **EL BANCO** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley y a cancelar las hipotecas constituidas a favor de **EL BCSC S.A.**

NOTARIA 30

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL BANCO transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la compraventa y en general, por cuales quiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente escrito. -----

PARAGRAFO: Manifiesta **EL BANCO** que esta Venta **NO INCLUYE LÍNEA TELEFÓNICA, NI GAS DOMICILIARIO.** -----

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio del inmueble objeto de esta venta es la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50.200.000,00)**, que **LOS COMPRADORES**, cancela(n) así:-----

1. La suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000,00)**, que **LOS COMPRADORES** cancelo(aron) al **BANCO** y este declara recibidos a entera satisfacción, Según comprobante de Reporte Técnico de Transacción contable número 010145 CAUSAL STCO de fecha **24/10/2008** con recursos propios.-----

2. La suma de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.020.000,00.00)**, que **LOS COMPRADORES** /cancelaron, /----- /al **BANCO**, y este declara recibidos a entera satisfacción, Según comprobante de Reporte Técnico de Transacción contable número 010145 CAUSAL STCO de fecha **29/10/2008** con recursos propios.-----

3. La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 11.860.000,00.00)**, que **LOS COMPRADORES** cancelaron al **BANCO**, y éste declara recibidos a entera satisfacción según comprobante 010145 CAUSAL STCO de fecha **25/11/2008**, con recursos propios.-----

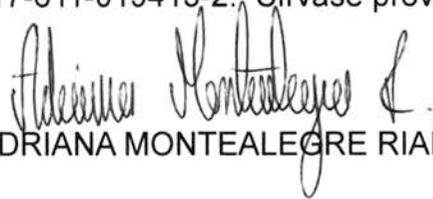
4. Y el saldo o sea la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.320.000,00.00)**, cancelará(n) al **BANCO** con el producto de un crédito que para este fin le ha otorgado a **LOS COMPRADORES, EL BCSC S.A.** garantizado con Hipoteca de Primer Grado a favor de esa misma entidad. -----

377
(63)

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1881 procedente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-019413-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO INMUEBLE PARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 033 DE
FECHA 22 de septiembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

375
CGY

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 1881

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁵ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **21** del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a LEXCONT LTDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>006</u> , hoy <u>06/02/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁵ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



378
165

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **38612**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820140054100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **miércoles, 14 de febrero de 2018 5:08:18 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820140054100**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 055 - 4

15

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.



377
166

Ref: Despacho Comisorio No. 1881
Del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra Drigelio Cipacon Quijano y Otra.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a Usted respetuosamente informo que sustituyo el poder que se me confirió, a la Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificado como aparece al pie de su firma, para efectos de que represente al BANCO CAJA SOCIAL S.A., en la diligencia de secuestro que se va a adelantar por su H. Despacho.

El apoderado tiene las mismas facultades a mi conferidas, que sean necesarias y conducentes para cumplir el mandato que por medio del presente escrito expresamente le confiero

Cordialmente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. J.

Acepto,


C.C. No. 51854917
T.P. 112983

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA		NOTARÍA
Ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció::		38
MONTOYA MEDINA CARMENZA		JV
quien exhibió la: C.C. 38239232		Verifique en www.notariaenlinea.com
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.		2V3IEJP994Q8W9AY
(Art. 34 Dec. 2149/83)		
Bogotá D.C. 14/03/2018		
mojmijmju87mj7uo		
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.		



378



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

(67)

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 18-01-1995 RADICACIÓN: 1995-2539 CON ESCRITURA DE: 18-01-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0136ATOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00022 de fecha 05-01-95 en NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 (NIVEL 2) con area de TOTAL 58.475 M2 CONSTRUIDA 54.73 M2 con coeficiente de 4.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A BETANCURT MONTOYA JUAN CARLOS, OCTAVIO Y FRANCISCO. CONSTA EN LA ESCRITURA N.4158 DEL 28-11-86 NOTARIA 10A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO MAYOR 1002744. LOS VENDEDORES HABIAN ADQUIRIDO DE ROJAS BERNAL, CARLOS HERNANDEZ GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO. CONSTA EN LA ESCRITURA N.4058 DEL 28-11-85 NOTARIA 10A DE BOGOTA. LOS VENDEDORES HABIAN ADQUIRIDO ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCECION DE ROJAS BARBOSA CARLOS, CONSTA EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO 7. C. CTO. DE BOGOTA DEL 03-12 DE 1.947 INSCRITA EN EL F.M. 050-0380804

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 114D 145 12 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 114 D #145-12 APARTAMENTO 301. NIVEL 2. CENTRO COMERCIAL LA FONTANA. PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20180135

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1994 Radicación: 1994-43423

Doc: ESCRITURA 1619 del 08-06-1994 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1995 Radicación: 1995-2539

Doc: ESCRITURA 00022 del 05-01-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-07-1995 Radicación: 1995-46669

Doc: ESCRITURA 1279 del 26-05-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

17

37
(18)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA

NIT# 860511957

A: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO

CC# 79271318 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-1995 Radicación: 1995-46669

Doc: ESCRITURA 1279 del 26-05-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO

CC# 79271318 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 1996-23510

Doc: ESCRITURA 482 del 08-03-1996 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: BETANCOURT MONTOYA ASOCIADOS SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-1997 Radicación: 1997-10347

Doc: ESCRITURA 456 del 31-01-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO

CC# 79271318

A: ROMERO HURTADFO ALCIRA

CC# 41755977 X

A: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY

CC# 51633324 X

A: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO

CC# 11427243 X

A: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO

CC# 79538083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-1997 Radicación: 1997-10347

Doc: ESCRITURA 456 del 31-01-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HURTADFO ALCIRA

CC# 41755977

DE: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY

CC# 51633324

DE: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO

CC# 11427243

DE: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO

CC# 79538083

A: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

300



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

(69)

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-1997 Radicación: 1997-32118

Doc: ESCRITURA 3241 del 10-04-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$21,892,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HURTADO ALCIRA CC# 41755977

DE: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY CC# 51633324

DE: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO CC# 11427243

DE: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO CC# 79538083

BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS CC# 91300312 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-05-1997 Radicación: 1997-32118

Doc: ESCRITURA 3241 del 10-04-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS CC# 91300312 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 860034133

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2004 Radicación: 2004-24058

Doc: OFICIO 2776 del 26-11-2003 JUZGADO 23 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 1400/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADERS X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-112512

Doc: ESCRITURA 6040 del 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A - BANCO GRANAHORRAR - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: MARTINEZ CASTELLANOS HUMBERTO CC# 79271318

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-112512

Doc: ESCRITURA 6040 del 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$14,000,000

Se cancela anotación No: 7

19

381



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

170

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. - ABSORBIO A GRANAHORRAR - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC.

A: ROMERO HURTADFO ALCIRA	CC# 41755977
A: ROMERO HURTADO GLORIA NELSY	CC# 51633324
A: ROMERO HURTADO OSCAR ORLANDO	CC# 11427243
A: ROMERO HURTADO RAMON FERNANDO	CC# 79538083



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-112512

Doc: ESCRITURA 6040 del 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26.955.000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO 0129 DACION EN PAGO ANEXA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REMANENTES DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEL 29-09-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS

CC# 91300312

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-112512

Doc: ESCRITURA 6040 del 14-12-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12.600.000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. - ABSORBIO A GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. - COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS

CC# 91300312

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-04-2007 Radicación: 2007-34084

Doc: OFICIO 671 del 28-02-2007 JUZGADO 23 C.M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: 1400-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA BCSC S.A.

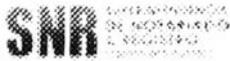
A: BURGOS MATEUS ALFONSO ADEIRS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-2006 Radicación: 2008-101276

20

302
(7)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Página 5

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3543 del 27-11-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50.200.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: CIPACON QUIJANO DRIGELIO	CC# 19400957 X
A: MONROY PALACIOS WALDINA	CC# 52413076 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-101276

Doc: ESCRITURA 3543 del 27-11-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIPACON QUIJANO DRIGELIO	CC# 19400957 X
DE: MONROY PALACIOS WALDINA	CC# 52413076 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-09-2014 Radicación: 2014-65416

Doc: OFICIO 1739 del 05-09-2014 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC 201400541-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: CIPACON QUIJANO DRIGELIO	CC# 19400957 X
A: MONROY PALACIOS WALDINA	CC# 52413076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 15-01-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 3014/96			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 15-01-1997
NUMERO DE CANCELACION CORREGIDO VALE T.C.256-97.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 17-06-1997
NOMBRE DEL PROPIETARIO CORREGIDO VALE T.C. 4423/97			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 17-06-1997
NOMBRE DEL PROPIETARIO CORREGIDO VALE T.C. 4423/97			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-12801	Fecha: 02-01-2007

283

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cobobogota.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N'.

Certificado generado con el Pin No: 180314486011416001

Nro Matrícula: 50N-20209108

Página 6

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:45:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO: TURNO DE DTO.2006-112512 ECL.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-146993

FECHA: 14-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Aura Rocio Espinosa

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803802121B1E

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 08:51:53

0118038021 PAGINA: 1 de 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

N.I.T. : 900480079-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : serviciosinmobiliarios@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : serviciosinmobiliarios@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01539264 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

301
173

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

23

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835476
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835481
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835482
03	2016/10/24	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/15	02157552
4	2016/11/09	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/17	02158060
029	2017/04/26	JUNTA DE SOCIOS	2017/05/05	02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y AFALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803802121B1E

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 08:51:53

0118038021

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

385

174

PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TENA EN APRENDAMIENTO, COMOBATO, DESIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO,

24

GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTritos ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 9,500.00

VALOR: \$28,500,000.00

LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020837546

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 128 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803802121B1E

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 08:51:53

0118038021 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

308
175

INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN ✓	C.C. 000000052431574
SUPLENTE DEL GERENTE	
LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020837546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 UMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PAGAFISCALIS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 10% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 15% EN EL TERCER AÑO. LEY 84 DE 2001 Y LEY 1473 DE 2009.

25

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





SOLUCIONES LEXCONT LTDA-
JURIDICAS LTDA ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

307
176

Respetados Señores:

JUZGADO: 28 Femenias AUSA

PROCESO 2014 - 541

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO N°: 1881 - 17.

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Yselci Angélica Benerra quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 5304590 de Bta., quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

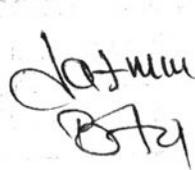
Atentamente,
 **LEXCONT LTDA**
NIT. 900.480.079-4
Auxiliares de la Justicia "Secuestre"


JAZMIN HERNANDEZ CRUJILLO
C.C 32.431.574 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

CELULAR: 3014333804

EMAIL- lexcont17@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL
106 MAR 2018

52 431574




República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

388

177

DESP. COMISORIO No.	1881.
Clase Diligencia:	Entrega (); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo (); Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 10 CIVIL MUN. EJEC. SENT. BOGOTÁ.
Radicado No.	2014-00541.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo (); Sucesión ()
Demandante	BANCO CITA SOCIEDAD S.A.
Demandado	DIRECCION CEPA CON QUETANO Y WAIDENA MONROY
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE # 145-12 AP. 301. NIVEL 2. CENTRO C. LA FONTANA.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	27 MAR 2014

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante (); quien atiende la diligencia () o rematante (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) ANA LORENA COBELO J. DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá T.P. 112-983 C.J. de la T. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (A), en condición de persona natural (), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) LEXCONT LTDA. a través de su autorizado(a), señor (a) YSIEDA ANGÉLICA BECERRA CORREDON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folios Gastos (X) honorarios () \$25.000.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez,

NO ES POSIBLE PRCTICAR LA DILIGENCIA. NO SE ENCONTRÓ NADIE EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE POR LO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014. A PARTIR 8:00 AM EN ODEANTE.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

389
78

DESP. COMISORIO No.	1881.
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE.
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 10 DE EJECUC SENT. BOGOTÁ.
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	2014-541.
Demandante y/o causante.	BANCO COTO SOCIEDAD S.A.
Demandado.	DIRECCION CPA CONDOMINIO Y WARDINA HONDOS.
Lugar de la diligencia	KRD. 114 D # 145-12 DP. 301. BOGOTÁ
Fecha de la diligencia	21 MAR 2018

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la KRD 114 D # 145-12 DP 301 de Bogotá, que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 23 ABR 2018, a partir de las 8:00 am en adelante y durante el transcurso del día; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en EL APO 301 de la nomenclatura mencionada y en el casillero de correspondencia a que haya lugar (x) a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) de la parte actora,

El secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

390

SEDE CENTRO

174

CODIGO DE VERIFICACION: 1180806348F604

9 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:33:19

0118080634

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

N.I.T. : 900480079-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,750,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lexcont17@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lexcont17@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16 01835476	
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16 01835481	

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

29

02 2014/01/20 JUNTA DE SOCIOS 2014/05/16 01835482
03 2016/10/24 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/15 02157552
4 2016/11/09 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/17 02158060
029 2017/04/26 JUNTA DE SOCIOS 2017/05/05 02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCÍA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE

INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23.

34
180

30

PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTritos ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 9,500.00

VALOR: \$28,500,000.00

LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020837546

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180757887FCB3

3 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:21:41

0118075788

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

392
(8)

CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574
SUPLENTE DEL GERENTE LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020837546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE 2017

31

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta



**SOLUCIONES LEXCONT LTDA-
JURIDICAS LTDA ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4**

343
182

Respetados Señores:

JUZGADO: 28

PROCESO _____

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 52.782.407 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Jazmin Hernandez Trujillo
NIT. 900.480.079
Auxiliar de la Justicia
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
C.C 52.431.574 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
CELULAR: 3014333804
EMAIL- lexcont17@gmail.com



Unidad Administrativa Especial de Familia
Centro de Servicios Administrativo
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jazmin Hernandez Trujillo

Quien se identificó con C.C. No. 52431574

T.P. No. _____ Bogotá D.C. _____

Responsable Centro de Servicios: _____

05 FEB 2018

Jazmin Hernandez Trujillo



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

394
183

DESP. COMISORIO No.	1881.
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 10 CIVIL MUNIC. EJECUC. SENT. BTD.
Radicado No.	2014-00541
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo () ; Sucesión ()
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	DIEGITO CEPACON QUIJANO Y WANDINA MONROY POLOCO
Lugar de la diligencia (Dirección)	KRA. 114 D # 145-12 AP. 301. N.2. C.C. LA FONTEINUD P.H.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	23 ABR 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante () ; quien atiende la diligencia (X) o rematante (), señor(a) DIEGITO CEPACON QUIJANO; identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.400.957 de BOGOTÁ.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) ANA LORENA CABELAS ARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de BOGOTÁ. T.P. 112.983 C.J. le to J.
Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (X) en condición de persona natural () , señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (ALEXCONT LTDA.), a través de su autorizado(a), señor (a) YENNE ANYELIO GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.782.407 de BOGOTÁ, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en _____ folio(s). Gastos () / honorarios (X) \$ 220.000. Fijados por el Comitente.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA. LA PARTE INTERESADA (OTE) NO ACEPTÓ
APLICDC. DIT. 595 Num. 3º. CGP.

Cielo M. Obregon Salazar
CIELO M. OBREGON SALAZAR

[Firma]
El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

[Firma]
Quien atiende la diligencia DIEGITO CEPACON QUIJANO.
(Demandado) - Depositario gratuito

[Firma]
El secuestre designado, y/o el autorizado

[Firma]
El Secretario
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

376

INFORME SECRETARIAL. 23 de abril de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

184

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 1881

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

letal 3TF
307+100105
Superior

DESAJ18 - CS - 4831

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2018

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

32779 25-MAY-'18 15:06

3063-2018

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 1881-17

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 35 folios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

106

Bogotá, D.C., Doce (12) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 053-2002-00258-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 1881 debidamente tramitado, obrante a (fls.363-397) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 13 de junio de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14 – 33, Piso 1º

Bogotá D. C., 09 de Julio de 2018

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 03 de julio de 2018 proferido dentro del proceso 09-2014-541 se procedió a la búsqueda del despacho comisorio N° 1887-17 radicado el viernes 25 de mayo y este fue anexado por error involuntario al proceso 53-2002-258, el cual se desglosa y se pasa al área de entradas para el trámite correspondiente.

Lo anterior para los fines pertinentes,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Vargas River', written over the typed name.

ANDREA VARGAS RIVER
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

10 JUL 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez/ny _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

1004

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **009-2014-00541-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 1881 debidamente tramitado, obrante a (fls.151-184) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 140-141).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 18 de julio de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

10

Acción 189
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
08339 13-AUG-18 16:06
Folios

Señor
JUEZ DECIMO CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D. 4988

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

Del Señor juez, atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá S.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **009 2014 – 00541 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: téngase en cuenta para los fines pertinentes que dentro del término de traslado del avalúo no se allegó uno nuevo.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 2 de Octubre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N – 20209108 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



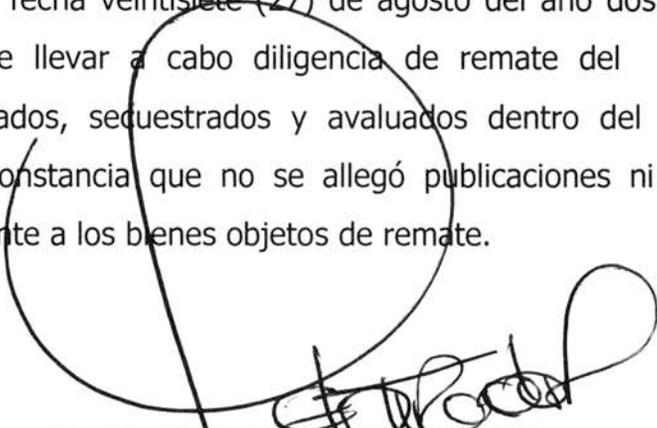
Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2014-00541 -00 De: BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra: DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y WALDINA MONROY PALACIOS.

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Proceso No. 09-20140-0541 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 8:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

REMATE DRIGELIO CIPACON.pdf;

Buenos días

Adjunto solicitud para fijación de fecha de remate para el Proceso No. 09 - 2014 - 0541 Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.

Cordialmente,

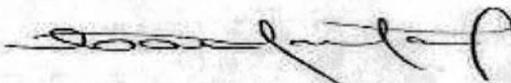
Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

16393 1-DEC-'20 15:16

ANALIZA	<i>Juicy</i>
LUGO	
F	
U	<i>1610</i>
RADICADO	
<i>658-176-10</i>	



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01 10 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 00541 00

Previo a proveer y en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes (art. 4 del C.G.P.) dentro del proceso y haciendo uso de los poderes de instrucción otorgados al juez por nuestro ordenamiento procesal, el despacho dispone:

ÚNICO: Ordenar a las partes allegar avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del num. 4 art. 444 del C.G.P.

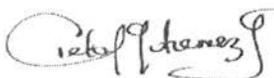
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de Enero de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



J 10 CM Ejecución Proceso No. 09 - 2014 - 0541 Avalúo bienes

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 14:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

AVALUO DRIGELIO CIPACON Q.pdf;

Buenas tardes

Me permito anexar memorial para el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., para el Proceso No. 09 - 2014 - 0541, Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA, relacionado con el avalúo de bienes

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

22643 16-FEB-'21 15:26

ANSIFICA
 LOGO *Juicy*
 F *30*
 U *teu*
 RADICADO
1486-187-10

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
 22643 16-FEB-'21 15:26

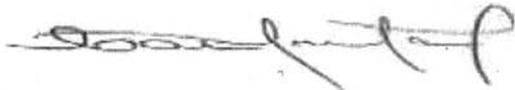
Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
VS. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por CATASTRO en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de \$95.394.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de \$143.091.000.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
 C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
 T.P. 48.419 del C.S. de la J.
 Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Radicación No. W-57352



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Delineado

Certificación Catastral

Fecha: 01/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DRIGELIO CIPACON QUIJANO	C	19400957	50	N
2	WALDINA MONROY PALACIOS	C	52413076	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3543	2008-11-27	SANTA FE DE BOGOTÁ	30	050N20209108

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 114D 145 12 AP 301 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 114D 145 12 AP 301, FECHA: 2006-02-14

Código de sector catastral:

009233 13 01 001 03007

CHIP: AAA0136ATOM

Cedula(s) Catastra(es)

009233130100103007

Número Predial Nal: 110010192113300130001901030007

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 22.96 **Total área de construcción (m2)** 54.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95,394,000	2021
1	94,787,000	2020
2	83,893,000	2019
3	86,137,000	2018
4	77,598,000	2017
5	72,400,000	2016
6	67,940,000	2015
7	64,530,000	2014
8	59,827,000	2013
9	53,638,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **804DFD181621**.



República de Colombia
Departamento del Boyacá
Municipio de Tunja
Cadastral

18 FEB 2021

04

Al Secretario del Catastro
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00541 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días del avalúo visible a folio 197.

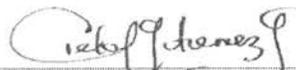
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 02 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



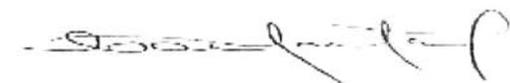
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 – 2014 - 0541
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

200

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Proceso No. 09 - 2014 - 0541 Solicitud fecha de remate

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

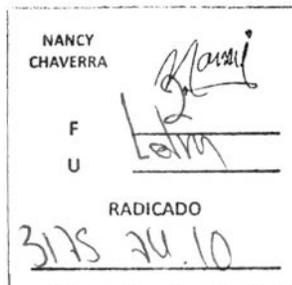
1 archivos adjuntos (65 KB)
REMATE DRIGELIO CIPACON.pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 09 - 2014 - 0541; Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real contra Drigelio Cipacon Quijano y otra, me permito allegar solicitud de fijar fecha para remate.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.



DE EJEC. CIVIL, RADICADO

07398 A-APP-20 04-28



 
04: 08 ADR 2021


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 009-2014-00541-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 27 del mes de Mayo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI 50N-20209108, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

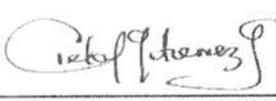
Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-009-2014-00541 -00
de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra DRIGELIO CIPACON QUIJANO y
WALDINA MONROY PALACIOS

En Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO Y OTRA.
No. 09 - 2014 - 0541
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

J 10 CME Proceso No. 09 - 2014 - 0541 Fecha de Remate

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 9:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 09 - 2014 - 0541 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. DRIGELIO CIPACON QUIJANO
Adjunto documento solicitando fijar fecha de remate

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

47386 4-OCT-'21 15:27

47386 4-OCT-'21 15:27

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>letr</i>
RADICADO	
<i>9831-186-10</i>	

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESTAÑO
 08 OCT 2021

43-2021-0000
0200
FOLIO 17
SECRETARÍA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2021 (2)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **009-2014-00541** -00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 07 del mes de diciembre de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20209108, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

TERCERO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPsJJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA